

BOLEA - COTIZACION OFICIAL DEL 18 DE AGOSTO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-valorizado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	0/0	FECHAS	0/0				ACCIONES	0/0
		<i>Al contado</i>									
	76,20	Serie F. de 50.000 pesetas anuales	76,15		17-8-916	461,00	Banco de España	500			
17-8-916	76,45	" E. de 25.000 "	76,35 y 90		17-8-916	295,00	Compañía Arrend. de Tabacos	500	45		
17-8-916	77,16	" D. de 12.500 "	77,00 y 76,90		2-8-916	210,00	Banco Hipotecario de España	500			
	77,80	" C. de 5.000 "	77,50 y 80		22-7-914	90,00	Banco de Castilla	250		128,05	
17-8-916	77,76	" B. de 2.500 "	77,50		17-8-916	118,00	Banco Hispano-Americano	500			
17-8-916	77,75	" A. de 500 "	77,75 y 50		16-8-916	94,00	Banco Español de Crédito	250			
17-8-916	77,00	" H. de 200 "	77,00		11-8-916	248,00	Unión Española de Explosivos	100		67,25	
17-8-916	77,50	" G. de 100 "	77,00			67,15	Sociedad Gral. Asua. España. Preferentia	500		20,25	
12-8-916	77,00	En diferentes series			9-8-916	2, 5	" " " Ordinarias	500			
		<i>5 POR 100 PERPETUO INTERIOR (Estampado)</i>			17-8-916	320,00	Altos Hornos de Vizcaya	500			
	84,25	Serie H. de 24.000 pesetas anuales	84,15 y 10		17-8-916	75,00	La Papelera Española	500			
17-8-916	84,25	" E. de 12.000 "	84,15		17-8-916	94,00	Unión Alcohólica Española	500			
17-8-916	84,70	" D. de 6.000 "	84,70		15-8-916	22,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	500			
17-8-916	85,00	" C. de 4.000 "	85,00		16-8-916	264,00	Mediodía de Madrid	500			
16-8-916	85,00	" B. de 2.000 "	85,00		9-8-916	367,50	Ferrocarriles de M. N. A.	475			
17-8-916	85,00	" A. de 1.000 "	85,00 y 84,90		17-8-916	272,00	Idem Norte de España	475		272	
17-8-916	85,50	" H. de 200 "					B. Español del Río de la Plata				
17-8-916	85,50	" G. de 100 "									
16-8-916	84,20	En diferentes series									
		<i>4 POR 100 AMORTIZABLE</i>									
	97,00	Serie H. de 25.000 pesetas anuales			17-8-916	97,25	Cédulas del Banco Hipotecario	500		97,25	
17-8-916	89,85	" D. de 12.500 "			17-8-916	105,00	Cédulas del Banco Hipotecario	500			
16-8-916	90,25	" C. de 5.000 "	90,00 y 91,50		17-8-916	7,00	Sociedad Gral. Asua. España	500			
17-8-916	10, 5	" B. de 2.500 "			17-8-916	20,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	500			
17-8-916	90,25	" A. de 500 "			17-8-916	75,00	Mediodía de Madrid	500			
16-8-916	90,25	En diferentes series	91,00		16-8-916	100,75	F. C. M. N. A. Valladolid a Ariz. Serie A	500			
		<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>			21-7-916	88,00	Idem id. id. id. " B	500			
	99,00	Serie F. de 50.000 pesetas anuales	99,00		2-8-916	81,10	Idem id. id. id. " C	500			
17-8-916	99,00	" E. de 25.000 "	99,00				Idem Norte de España Emisión 4º Enero 1905				
17-8-916	99,16	" D. de 12.500 "	99,00 y 98,90		1-8-916	243 pts.	" " " 1ª serie	475			
17-8-916	99,16	" C. de 5.000 "			24-7-916	312 pts.	" " " 2ª serie	475			
17-8-916	99,00	" B. de 2.500 "			16-7-916	289 pts.	" " " 3ª serie	475			
17-8-916	99,00	" A. de 500 "			16-7-916	300 pts.	" " " 4ª serie	475			
17-8-916	99,00	En diferentes series	99,00		15-7-916	306 pts.	" " " 5ª serie	475			
		<i>UNIFICACIONES POR CUBANO</i>									
	101,85	Serie A. de 500 pesetas al 4,50 por 100	101,85		17-8-916	72,00	Agustín de Madrid			72,00	
17-8-916	104,35	" B. de 5.000 " al 4,50 por 100	104,35 y 80		17-8-916	91,00	Obligaciones				
17-8-916	104,35	" A. de 500 " al 4,50 por 100	104,35 y 80		17-8-916	93,50	Idem por reembolso				
17-8-916	104,35	" C. de 5.000 " al 4,50 por 100	104,35		17-8-916	93,00	Idem para pago de intereses en el extranjero				

PLSITOS NOMINALES NEGOCIADAS

4 p. 100 por ciento al contado	251,800
4 p. 100 por ciento al 1º de Septiembre	38,000
4 p. 100 por ciento al 1º de Octubre	221,000

CAMBIOS SOBRE EL PUERTO NEGRO

París. 5 la vista, cheque	100,000
Cambio medio	89,825
Billon	100,000
Cambio medio	100,000
Londres. 5 la vista, cheque	34,000
Cambio medio	32,000
Londres. 5 la vista, cheque	34,000

Bolsa de Madrid. Núm. 292
 19 Agosto 1916
 Anexo núm. 1. - Pág. 465

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 18 de Agosto de 1916.

En el Golfo de León se hallan las presiones más débiles y aparece en Andalucía un pequeño núcleo de perturbación atmosférica, quedando las presiones altas al Norte de las Azores, extendiéndose probablemente por el Atlántico, hasta más allá de Irlanda.

En España el tiempo es bueno, de cielo claro y vientos generalmente de los cuadrantes primero y cuarto.

La temperatura ha sufrido un descenso, pero tiende otra vez á elevarse.

La máxima de ayer fué de 35 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de siete grados en Burgos.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrerol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que en las costas catalanas y levantinas, sopla viento terral.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 18 de Agosto de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y 40°	Temperatura en Cº	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0a	706 7	18 0	51	NNW ...	1=Ventolina...	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 27,4
4	706 9	15 0	63	NNE....	0=Calmar.....	»	Idem.	Idem máxima á la ídem..... 14,4
8	708. 0	17,8	55	ENE....	1=Ventolina...	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 57,0
12	707. 0	23 8	38	SW....	1=Idem.....	»	Idem.	Idem máxima junto al suelo..... 12,3
16	704 8	26,4	31	WSW...	1=Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 194
20	704 6	22,6	34	NW....	1=Idem.....	»	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

En el día 12 de Octubre de 1916, á las doce horas, se celebrará en el despacho del Director general del Tesoro público (Ministerio de Hacienda), subasta pública para contratar el suministro de 5.026 resmas de papel de varias clases y 40.000 sobres de color, para el servicio de Loterías durante cada uno de los años 1917 y 1918, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, que está de manifiesto, en las horas de oficina, en la Sección de Loterías de dicho Centro directivo, establecida en la Casa de la Moneda, donde también podrán examinarse las muestras de papel.

La referida subasta se celebrará por el sistema de presentación de pliegos en el Registro general de la Dirección hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, como determina la condición 23 del pliego de condiciones.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo aprobado que se halla al final del citado pliego y que se inserta también á continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en esta subasta la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante ó almacenista de papel, ó que, en el caso de ser extranjero, presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones.

Asimismo habrá presentarse por separado del pliego de proposición otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó en valores con los demás documentos que determinan las condiciones 24 y 26 del pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 2.000 pesetas, como determina la condición 8.^a

Madrid, 16 de Agosto de 1916.—Por el Director general.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ..., *Diario Oficial de Avisos* número ..., fecha ..., *Boletín Oficial* número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en subasta pública el papel de diferentes

clases que necesita la Dirección General del Tesoro público para el servicio de Loterías en los años 1917 y 1918, y los demás que fueren necesarios para atenciones imprevistas durante dicho período, sin exceder su importe anual de la tercera parte de la cantidad en que se adjudique el servicio, se compromete á verificar el suministro expresado con sujeción estricta á las condiciones del referido pliego, por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clase de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

NÚMERO de resmas en cada uno de los dos años.

Nº	Clase	Valoración
680	papel de la clase A al precio (en letra) cada resma, importa (en número).	
1.300	» C	»
68	» D	»
148	» E	»
2.800	» F	»
30	» G	»

5.026

SOBRES

40.000 de color.

Importa la valoración total la suma de (en letra).
(Fecha y firma del proponente).

Festas.

S-603

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 31 del corriente, á las doce, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 13.083,27 pesetas, compuesta de 833,33 pe-

setas, dozava parte de la cantidad consignada en el presupuesto vigente y de 12.249,94 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 31 de Julio próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes.

1.^a Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposi-

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 16 de Junio último, esta Dirección General ha señalado el día 16 del próximo mes de Septiembre, á las 20^{as}, para la adjudicación en pública subasta de las obras de desmonte en rocas en el cauce de la ría de Bilbao en Zorroza, provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto de contrata es de un millón novecientas ochenta y un mil quinientas treinta y seis pesetas diecisiete céntimos (1.981.221,17).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Vizcaya.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 11 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 99.992 pesetas, en metálico en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 11 de Agosto de 1916.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de desmonte en rocas en el cauce de la ría de Bilbao en Zorroza, provincia de Vizcaya, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas, que además de las facultativas y de las generales aprobadas por Real or-

ción, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados ... según lo dispuesto por la ... del Timbre del Estado, de ... de Marzo de 1900, habrán de ... á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones una de á peseta, clase undécima.

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebranto de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 29 y 30, de diez á dos, y el 31 de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las subscriptas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10.ª Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada can-

tidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiere en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11.ª Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12.ª En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13.ª Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14.ª La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.» (Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15.ª Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 18 de Agosto de 1916.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

Modelo de proposición.

El que suscribe se comprometo á entregar, en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en ..., cuyo por menor se expresa á continuación, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en ... del mes ..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	Serie.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie.
			Pesetas.
		TOTAL GENERAL.	

Madrid, ... de ... de 191... El interesado, S—

den de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata del desmonte de rocas en el cauce de la ría de Bilbao, en Zorroza, en la desembocadura de la misma en Portugalete, y en las dársenas para embarcaciones menores de Santurce y Algorta, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de pesetas 1.981,221 y 17 céntimos.

ARTÍCULO PRIMERO

El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia donde radique la obra.

ARTÍCULO 2.º

Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto.

ARTÍCULO 3.º

La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y se justifique el pago total de los daños y perjuicios, si los hubiere.

ARTÍCULO 4.º

Se dará principio á la ejecución de las obras, dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha de adjudicación de la contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco años, á contar desde igual fecha.

ARTÍCULO 5.º

Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

ARTÍCULO 6.º

Se acreditarán mensualmente al contratista, el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero-Director, y su abono se hará en metálico, dentro de los dos meses siguientes á aquel á que corresponde la certificación expedida por el Ingeniero-Director.

En el caso de no hacerlo dentro del plazo expresado, tendrá derecho el contratista á que se le abone el interés simple, á razón del cinco por ciento (5 por 100) anual del importe de la certificación, según determina el artículo 40 del pliego de condiciones vigente.

Si aún transcurrieren otros cuatro meses sin realizarse el pago, tendrá derecho el contratista á la rescisión, en los términos prevenidos en el expresado artículo 40.

ARTÍCULO 7.º

El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

ARTÍCULO 8.º

La subasta para esta obra se sujetará en un todo á las prescripciones que se establecen en la ley de Protección á la industria y en la ley de 14 de Febrero de 1907, y en el pliego de condiciones que solamente será admitido en su virtud, en que se ofrezcan al rematante la proposición de producción nacional, salvo en los casos que autorice la ley, salvo en los casos de excepción.

que se publica anualmente, en cumplimiento del articulado de dicha Ley.

ARTÍCULO 9.º

Se sujetarán asimismo á lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15, y primer párrafo del 17 del Reglamento de 20 de Febrero de 1908, adicionado por los Reales decretos de 24 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910, cuyos artículos, copiados á la letra, dicen así:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base á la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica.

«Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean celebradas inmediatamente después de celebrados de cualquiera forma (directa, subasta ó concurso) á la Comisión protectora de la producción nacional.

ARTÍCULO 10

En las obras objeto de esta contrata no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas alfanarse á la rescisión cuando la otra la declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Madrid, 11 de Agosto de 1916.—El Director general, J. M.ª Zorita. S—591

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excm. Corporación, en sesión de 12 de Julio último, ha acordado anunciar subasta pública para contratar las obras de ampliación del edificio escolar de la calle de la Florida, número 15, con sujeción á los pliegos de con-

diciones que á continuación se especifican.

Facultativas.

I

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Objeto de la contrata.

Artículo 1.º Tiene por objeto la ampliación del edificio escolar citado sobre el solar colindante con el mismo, adquirido para este fin por el Excmo. Ayuntamiento.

Este solar tiene 13,96 metros de fachada á la calle de la Florida, y mide una superficie de 464 metros cuadrados 37 decímetros.

Sobre este solar se construirá de nueva planta un piso inferior y otro superior, enlazados ambos con los que tiene el edificio.

Se derribará un pabellón interior que hoy existe, para ampliar el patio de recreo.

Se construirá un pabellón sobre el portal, comunicando con la clase existente en el piso superior.

Toda la obra que comprende la contrata se ejecutará con arreglo á lo que definen los planos de proyecto, las presentes condiciones y el presupuesto, y á las instrucciones que dicte el Arquitecto municipal.

Designación de las obras.

Art. 2.º Las obras que comprende esta contrata son las especificadas en el presupuesto, debiendo entenderse que dentro de cada unidad están incluidos cuantos materiales, elementos auxiliares, mano de obra y accesorios sean precisos para su completa terminación y recepción.

El contratista podrá sacar á sus expensas copias de todos los documentos que constituyen este proyecto, cuyos originales le serán facilitados por el Arquitecto municipal.

II

CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS MATERIALES

Condiciones de los materiales.

Art. 3.º Todos los materiales serán de la mejor calidad, según sus clases, y con las dimensiones que se fijan en los documentos del proyecto y en las Memorias facultativas que fuese preciso dar durante la ejecución de la obra.

Los materiales que no resulten admisibles á juicio del Arquitecto municipal ó de persona en quien delegue, se retirarán inmediatamente, aun á costa, si fuera preciso, de deshacer la obra mal ejecutada.

Arena.

Art. 4.º La arena que se emplee en la fabricación de morteros y hormigones será de río, silicea, cuarzoza, limpia por completo de materias extrañas y cribada al pie de la obra.

Cal.

Art. 5.º Deberá ser grasa, blanca, bien calcinada, sin contener cenizas ni materias extrañas; será servida en terrones menores de un decímetro cúbico, y al apagarla por aspersion aumentará de vez y media á dos veces y media de volumen, desechando la que dé más de un 3 por 100 de substancias grasas.

Su extinción se hará en balsas, tamiándola después para separar caliches y substancias muertas que tuviere, empleándola en pasta.

Cementos.

Art. 6.º Serán procedentes de una de las fábricas más acreditadas y reconocidas en la práctica como de garantía á juicio del Arquitecto municipal, al que se le comunicará la marca al objeto de su aceptación.

Morteros.

Art. 7.º Se emplearán:

Para construcción de fábricas y enfoscados: Su composición se efectuará con 800 kilogramos de cemento, un metro cúbico de arena de río y el agua suficiente; Para enlucidos: Se compondrá de 150 kilogramos de cemento, 75 decímetros cúbicos de arena y el agua suficiente.

Yeso.

Art. 8.º Tanto el yeso blanco como el negro, serán cocidos en grado conveniente, sin granzas ó tenca que lo aduiteren, bien seco, molido y pasado por cedazo fino.

Deberán ser de las clases más superiores que se fabrican en Aranjuez, Vallecas ó Arganda.

Ladrillo.

Art. 9.º El ladrillo santo que se emplee para la cimentación, será escafilado, sin grandes alabeos, para sentarlo por hiladas, desechándose, por lo tanto, los deformes y todos aquellos que por su irregularidad no puedan ser admisibles.

El ladrillo recocho para construcción de todas las fábricas, será homogéneo de color, bien cortado, sin arenas ni caliches.

El ladrillo fino será de la misma calidad que el empleado en la fachada del edificio existente.

Piedra.

Art. 10. La piedra que se emplee para los zócalos será granítica ó herroqueña, de grano fino y compacto, homogéneo, color azulado y uniforme, no teniendo pelos, blandones, coqueas ni otros defectos que afecten á su resistencia y buen aspecto ó que impidan hacer una labra fina y esmerada.

Teja.

Art. 11. Será de buena arcilla, bien cortada y cocida, de sonido claro y campanil, color uniforme y de la mejor que se fabrique.

Plomo y cinc.

Art. 12. El plomo será de excelente calidad y de espesor uniforme; no se admitirá el plomo agrio ó que presente porosidades, estrías, ranuras, ni cuerpos extraños que le debiliten ó impurifiquen. Deberá resistir presiones cinco veces mayor que la que pueda tener en servicio normal.

El cinc será de color blanco azulado, perfectamente laminoso, sin que presente grietas, desigualdades, ni otros defectos de fabricación.

Hierro.

Art. 13. El forjado será dúctil, sin hojas ni oquedades, desechándose el agrio ó quebradizo, ó que presente cualquier otro defecto. Iguales condiciones reunirá el laminado en barras y hierros especiales.

El de fundición será de la llamada gris, de segunda fusión y deberá presentar en su sección un grano fino y homogéneo susceptible de la lima, sonido igual y claro, sin grietas ó veteaduras, resultando limpio y sin faltas en sus perfiles ó relieves.

Todo hierro se pintará de minio antes de colocarlo en obra, ó inmediatamente después de colocado.

Madera para carpintería de taller.

Art. 14. Toda madera que se emplee para carpintería de taller será de la mejor calidad, limpia y seca; no se admitirá que sea gomosa, esté pasmada ó tenga algún defecto manifiesto, como veteaduras, nudos pasantes ó setadizos, fibras irregulares ó veteosgatas. Se empleará de Las Navas para los cercos, de Las Navas y Balsain para largueros y peinaos, y de Soria para tableraje.

En los entarimados y frisos, así como en los peldaños de escalera, se empleará la madera llamada pino melix, limpia y sin ningún defecto.

Herrajes.

Art. 15. Todas las vidrieras de fachada, cancelas y vidrieras interiores, llevarán escuadras de hierro de ángulo y de T enterizas, embebidas en sus cuatro ángulos ó intermedios, de las dimensiones que en cada caso se detallan.

El herraje de colgar y de seguridad será fino y entrefino, entendiéndose que se colocará todo el necesario y que su elección la hará el Arquitecto municipal, especificando su número, clase, calidad y tamaño.

Cristales.

Art. 16. Los cristales deberán ser planos, perfectamente diáfanos y de grueso igual, sin visos, manchas, burbujas ni ningún otro defecto; tendrán el ancho y largo proporcionado á las dimensiones de las hojas de vidriera en que se colocan.

Pintura.

Art. 17. Los colores serán de calidad superior, sin adulteración alguna, para que ofrezcan una gran fijeza, cubran bien la superficie sobre que se extiendan, se mezclen perfectamente con los diversos líquidos que sirvan para desleírlos, sequen rápidamente insolubles en el agua y no se descompongan por su combinación con los demás.

Los aceites y barnices de que se haga uso serán asimismo de la mejor calidad, claros y sin adulteración alguna, debiendo además los barnices ser transparentes y con un brillo perfecto, secar con prontitud y conservar estas propiedades una vez adquiridas.

III

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Planos é instrucciones.

Art. 18. Todas las obras se ejecutarán con sujeción al presente pliego y á los planos y demás documentos que constituyen el proyecto, así como á los detalles é instrucciones que dicte el Arquitecto municipal en el curso de la obra.

Valla y oficina.

Art. 19. Es obligación del contratista colocar en la vía pública una valla de madera, cuajada de tablas de dos metros de altura y á dos metros de distancia de la alineación, é instalar una dependencia para oficina y depósito de planos, sin que se le abone nada por estos conceptos, por ser trabajos auxiliares de la construcción.

Replanteos.

Art. 20. El Arquitecto municipal trazará sobre el terreno la alineación y rasante correspondiente, y tomando por base estos datos y los planos del proyecto, se practicarán los replanteos de obra por el personal y con los elementos necesarios que deberá tener el contratista. Los replanteos serán comprobados por el Arquitecto municipal ó persona en

quien delegue, sin cuya comprobación no deberá proseguir los trabajos el contratista.

Demoliciones.

Art. 21. Se verificarán por el orden que disponga el Arquitecto municipal, clasificando y apilando los materiales que se han de aprovechar, y transportando los inútiles y los escombros fuera de la obra.

Movimientos de tierras.

Art. 22. Se ejecutarán con sujeción á los replanteos aprobados por el Arquitecto municipal, tomándose previamente los puntos de referencia para la liquidación y se terraplenarán las partes designadas en el proyecto hasta las rasantes establecidas en el mismo.

Red de desagües.

Art. 23. La red de desagües de aguas fecales, estará formada por tubería vertical de hierro fundido, provista de codos y piezas especiales que fueren precisas y por los trozos de atarjea sifonable, cuya disposición se representa con línea de trazos en el plano correspondiente, complementada con los pozos de registro que se indican. Las dimensiones de las atarjeas y pozos de registro y su construcción, son como indica su presupuesto.

La red de desagüe de aguas limpias, se compondrá de tubería vertical de hierro fundido, del diámetro marcado en el presupuesto, con sus codos, sifones y piezas especiales necesarias, vertiendo á las atarjeas con la disposición del plano.

Para la construcción de las dos redes mencionadas, se establecerán las pendientes que correspondan á los nuevos servicios y á la alcantarilla existente.

Cimentación.

Art. 24. Antes de empezar á cimentar se acotarán por el Arquitecto municipal y por el contratista las dimensiones de cada zanja, entendiéndose que la profundidad de éstas será la que exijan las condiciones del terreno á juicio de dicho Arquitecto, sin que tenga derecho el contratista á reclamar por aumento ó disminución de obra en cimientos, ni exigir mayores precios unitarios de aperturas de zanjas y relleno de las mismas, cualquiera que sea su profundidad.

Si por efecto de las malas condiciones del terreno fuese necesario emplear codales ó entivaciones, tendrá el contratista la obligación de ejecutarlas, así como el desagüe de vaciados y zanjas, si ocurrieran lluvias ó filtraciones del terreno, no percibiendo por esto cantidad alguna.

Todos los cimientos para el establecimiento de la construcción, se harán con fábrica de ladrillo santo escafilado y mortero de cal y arena por bancos á nivel hasta encontrar el terreno firme.

Fábricas de ladrillo.

Art. 25. Las fábricas de cimientos serán de ladrillo escafilado, sentado por hiladas á nivel y mortero de cal.

En muros de sótano, ladrillo recocho con mortero de cemento.

En fachada, de ladrillo recocho formando abultados, refrentada de ladrillo fino con mortero de cal y arena, igual que la fachada actual.

En traviesas, ladrillo recocho y mortero común, con dos cadenas de cemento de cinco hiladas cada una en la altura del piso.

Tabiques sencillos.

Art. 26. Los tabiques sencillos se construirán con ladrillo y yeso.

El ladrillo será hueco en primera cru-

jía y recocho en las crujeas interiores; se arriastrarán debidamente hasta su completo fraguado.

Pisos.

Art. 27. Serán de viguetas de hierro de las dimensiones especificadas en el presupuesto; el forjado en la crujea de fachada se hará con una bovedilla de ladrillo hueco y otra de rasilla; en el resto de los pisos, con doble bovedilla de rasilla, y en ambos casos con yeso puro, enjuntando la bovedilla superior con ladrillo partido y yeso, también puro, enrasándolo después con una lechada del mismo material.

Atirantados.

Art. 28. El de la primera crujea será de viguetas de hierro de doble T de 20 centímetros de altura, espaciadas á un metro entre ejes, sujetas con varillas de hierro en sus extremos y forjado con tablero y bovedilla de rasilla y yeso puro, enjuntándose como los pisos.

Los de las demás crujeas serán de madera, formando parte de las armaduras respectivas, haciendo con cañizo los cielos rasos correspondientes.

Armaduras y cubiertas.

Art. 29. Serán de madera formadas por tirantes y pares de tablón del Norte, enterizos, á 50 centímetros de distancia, enroquetados, con sus estribos, hileras y carreras de sesma, entablado de ripia y clavazón.

Las cubiertas serán de feja común á torta y lomo sobre barro, con recibidos de yeso, y las limas, caballetes y respaldos que correspondan.

Guarnecidos y blanqueos.

Art. 30. Se maestrearán los paramentos, dejándolos en condiciones de una buena ejecución, enrasando sus planos y sobre ellos se ejecutará el tendido de yeso blanco, bien repasado.

Los ángulos de todas las piezas, tanto en techos como en encuentro de lienzos verticales serán redondeados.

Decoración de fachadas.

Art. 31. Consistirá en corridas de cemento á terraja, en la cornisa del patio, en la cornisa y molduras de fachada, balaustrada, pilastras, entrepaños y tendidos de estuco, iguales en un todo á los que existen en la fachada actual.

En ésta se reparará toda la decoración y se picará y estucará de nuevo, para que quede uniforme con la parte de nueva construcción.

Cantería.

Art. 32. Comprende los zócalos de la fachada, con piedras de mayor y menor (35 y 45 centímetros), acompañadas de fábrica de ladrillo recocido y mortero de cemento.

Los zócalos de patio, de 60 centímetros de altura y 28 centímetros de espesor.

Las batientes, basas de columna, peldaños de escalera, buzónes y losetas para sumideros, con las dimensiones que respectivamente se indican en el presupuesto.

El asiento de todas las piezas se hará con tortada de mortero fino, sin que se admita el uso de cañas de madera para nivelarlas.

En caso de rotura de un sillar, queda obligado el contratista á reemplazarle, no permitiéndose piezas postizas ni ningún defecto que pueda afectar á la estabilidad ó buen aspecto de la obra.

Las cajas y rozas que fuere necesario hacer en los sillares, se efectuarán por el contratista sin derecho á sobreprecio al-

guno, por considerarse dicho trabajo incluido en el precio unitario correspondiente.

Escaleras.

Art. 33. Se construirán con bóvedas formadas por tres hiladas de rasilla y yeso puro, peldaños macizados con ladrillo hueco, con nudillos embebidos, huefias de pino melix de 25 centímetros de ancho y cinco de grueso y tabicas de la misma clase, de dos centímetros de espesor, con tornillos y tapones para su perfecta sujeción.

Carpintería de taller.

Art. 34. Se comprende en este grupo la construcción de todos los huecos de este oficio que deben cerrar, los señalados en los planos con arreglo á su destino, dimensiones y de la misma forma y calidad que los existentes en los huecos análogos del edificio actual.

En el cuadro de precios y presupuesto se comprenden los huecos de carpintería completos, ó sea con sus accesorios de herrajes, cristales y pintura, así como las persianas de hierro y madera que serán iguales á las existentes.

Iguualmente se comprenden todos los zócalos, tapajuntas, jambas de madera y los frisos de clases y pasillos, con los mismos tipos existentes, incluyéndose la colocación y pintura.

Cerrajería.

Art. 35. Comprende las columnas de fundición lisas de 12 centímetros de diámetro y 15 milímetros de espesor, con basa y capitel, viguetas de doble T para carreras y pares del porche y los umbrales que sean necesarios, con las dimensiones que para cada caso especifican el cuadro de precios y presupuesto; las rejas de las lumbreras de fachada y patio, con la misma construcción y dibujo que las existentes; la puerta de hierro en el hueco de fachada que da acceso á la planta inferior, según detalla el cuadro de precios y las barandillas de escalera, formadas de balaustres con macollas y pasamanos de caoba, igual á la de la escalera principal del edificio.

Pavimentos.

Art. 36. Serán de baldosín hidráulico en los sótanos; baldosín de Ariza en las habitaciones del Conserje; de losetas ranuradas en el patio pequeño; entarimados en las clases, galería y Museo escolar; todos con las calidades y colocación que para cada uno indica el cuadro de precios.

Revestimientos.

Art. 37. Consistirán en frisos de azulejos de 1,60 metros de altura; siendo azulejos blancos de 15 por 15 centímetros, con zócalo, cornisa y ángulos redondeados, en retretes, urinarios y baños; y de azulejos blancos de Alicante de 20 por 20 centímetros, la cocina y despensa, recibiendo todos con cemento.

Pintura.

Art. 38. Comprende una mano de imprimación y tres de color, al óleo, en toda la carpintería de taller, molduras, frisos, rejas, barandillas, obra de hierro y tuberías; con tonos iguales á los que tiene el edificio.

Los paramentos de las clases y galerías, se pintarán al matolin ó otra pintura al agua equivalente; con una mano de cola, lijado en seco y dos manos de color.

Todas las superficies pintadas deberán quedar bien cubiertas ó iguales de color, sin rechupados ni defectos de ninguna clase.

Obras de cinc.

Art. 39. Comprende las limas, canalones y ferrados de todos los suelos, con los celibres y disposiciones que indica el cuadro de precios.

Fontanería.

Art. 40. Comprende todas las obras para instalar las bajadas de hierro y todas las tuberías de alimentación, que serán de plomo reforzado, empalmadas con la red establecida en el edificio; cada aparato tendrá su llave de paso y cada grifo su placa aisladora; existiendo estas piezas en el número necesario á los aparatos que se instalan y siendo sus diámetros de 15 milímetros para los baños y de 10 milímetros para los demás servicios.

Todas las tuberías se colocarán con escarpas de desvío.

Aparatos sanitarios.

Art. 41. Consisten en retretes completos, uno para Profesores y cuatro más pequeños para los alumnos; cuatro urinarios, un lavabo de hierro esmaltado y tres bañeras de hierro esmaltado del tamaño pequeño; todos ellos de primera calidad y provistos de todos sus accesorios, con las demás condiciones especificadas en el cuadro de precios.

Se comprende también un fregadero de mármol y una fuente de hierro para la cocina, con las condiciones del indicado cuadro de precios.

Cocina.

Art. 42. Se instalará una cocina portátil de hierro, de dimensiones aproximadas de dos metros de largo por 70 centímetros de ancho, con dos hornillos, hornos, depósito de agua y demás detalles necesarios para su servicio en la cantina escolar.

El contratista presentará modelos y presupuestos de cocinas especiales, colocándose la que elija el Arquitecto municipal.

En la misma forma será elegida la estufa destinada á calentar el agua de los baños.

Calefacción.

Art. 43. La calefacción establecida en el edificio se ampliará á los nuevos locales, trasladando la caldera al nuevo emplazamiento señalado en los planos; se aprovecharán los tubos y radiadores que se hallen en buen estado, estableciendo de nuevo los elementos que falten, en la misma forma que tiene actualmente la instalación y dejando esta en perfectas condiciones de funcionamiento.

Luz eléctrica.

Art. 44. En igual forma á la indicada en el artículo anterior, se completará la instalación de luz eléctrica y timbres, para que los nuevos locales tengan el servicio como se halla en los existentes, pudiendo aprovechar los materiales que se hallen en buen estado.

IV

CONDICIONES GENERALES

Art. 45. Todos los trabajos se ejecutarán con arreglo á las prescripciones anteriores, á lo especificado en el presupuesto y cuadro de precios, y á las instrucciones del Arquitecto municipal; los trabajos que no estuvieren ejecutados con arreglo á las prescripciones expresadas anteriormente, será obligación del contratista deshacerlos y ejecutarlos de nuevo con la debida perfección, en la inteligencia de que nunca servirá de pre-

exto el que no se haya notado por el Arquitecto municipal, ó que las obras estén terminadas, porque sea cualquiera el estado en que se encuentren se harán en ellas los trabajos necesarios para dejarlas en las debidas condiciones.

Art. 46. El contratista se obliga á hacer todos los recorridos que sean necesarios hasta la completa terminación de las obras y plazo de garantía, sin que por ello pueda exigir remuneración alguna. Será también de su cuenta la reparación de todos los desperfectos que se ocasionen por cualquier causa hasta la recepción definitiva de las obras; para lo que adoptará las medidas indispensables para prevenir cualquier daño, teniendo la correspondiente guardería hasta que dicha recepción se verifique.

Art. 47. Será responsable el contratista de todos los accidentes que por impericia, descuido ó mala fe, deficiencias de medios ó mala construcción, pudieran sobrevenir en las obras hasta la recepción definitiva, así como también de las desgracias personales que por dichas causas pudieran ocurrir.

Art. 48. El contratista queda sujeto como patrono, á cuanto preceptúa la vigente ley sobre accidentes del trabajo, y también deberá cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, estipulando en el contrato que celebre con los obreros, la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, y que las cuestiones que puedan surgir para su cumplimiento, se someterán á la Comisión de Reformas sociales.

Art. 49. El contratista no podrá ceder el todo, ni parte de la contrata y será el único responsable desde el principio al final de las obras.

Art. 50. Es obligación del contratista tener al frente de las obras un Arquitecto como Director facultativo de las mismas; dicho Arquitecto estará encargado de interpretar el proyecto y garantizar su exacta ejecución y de dirigir la materialidad de los trabajos, siendo responsable de su cometido con arreglo á Derecho.

Para la elección del indicado Arquitecto se pondrá de acuerdo el contratista con el Arquitecto municipal, quien podrá rechazar el nombre que se le propusiere, expedirá el nombramiento del que acepte, le comunicará sus órdenes y podrá disponer su separación siempre que lo crea conveniente.

Los honorarios que el Arquitecto nombrado devengue los cobrará del expresado contratista, con cargo á la partida del 14 por 100 legal, que se le abona según dispone la Real orden de 7 de Diciembre de 1863.

V

CONDICIONES ECONÓMICO-FACULTATIVAS

Art. 51. Se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, con arreglo á las mediciones que haga el Arquitecto municipal, y á cada unidad se le aplicará el precio correspondiente del cuadro que figura en el presupuesto, aumentando el 14 por 100 legal y rebajando del importe total el beneficio ó tanto por ciento obtenido como mejora en la subasta.

Las mediciones de la obra ejecutada se harán geométricamente, sin que se puedan invocar compensaciones y deducciones, según prácticas más ó menos acostumbradas en obras de esta localidad.

Art. 52. El presente contrato se basará únicamente en los precios tipos de las

diferentes unidades de obra, abonándose como queda dicho la obra que realmente se haga, y sin que el contratista tenga derecho á reclamación alguna, por mayor ó menor número de días que ejecute.

Servirán de base para la subasta los precios del cuadro que figura en el presupuesto, y se adjudicará el remate al que haga el mayor tanto por ciento de rebaja sobre el conjunto de los tipos fijados, es decir, que dicho tanto por ciento deberá ser el mismo con relación á cada uno de los precios, rechazándose toda proposición que no esté redactada precisamente en este sentido.

Art. 53. El contratista dará principio á las obras dentro de los diez días siguientes á aquel en que se firme la escritura, debiendo entregarlas completamente terminadas en el plazo de seis meses, á contar desde la fecha de su comienzo.

Si no cumple esta condición, abonará al Excmo. Ayuntamiento, en concepto de multa, la cantidad de 25 pesetas por cada día que exceda de dicho plazo sin hacer entrega de la obra contratada, siéndole descontada esta multa de la última liquidación que se haga, ó en su caso, de la fianza.

Si por causa justificada se viese el contratista obligado á suspender los trabajos, se prorrogará el plazo de entrega de las obras por el tiempo que acordará el Excmo. Ayuntamiento, previo informe del Arquitecto municipal.

Art. 54. El pago se verificará por el Excmo. Ayuntamiento, previas liquidaciones bimestrales de las obras que estén completamente terminadas, y certificaciones que formalizará el Arquitecto municipal, pero entendiéndose que estas liquidaciones y las certificaciones correspondientes son sólo documentos provisionales para pagar á buena cuenta, sujetos á la rectificación final, sin que impliquen de ningún modo recepción de las obras que comprendan.

El contratista hará constar su conformidad con las liquidaciones, suscribiéndolas al final de las mismas.

Art. 55. Terminadas las obras, se verificará su recepción provisional, con asistencia de la Comisión que designe el Excelentísimo señor Alcalde, el Arquitecto municipal y el contratista, acompañado de su Arquitecto. Si se encontraran las obras en buen estado y con arreglo á las condiciones, se darán por recibidas provisionalmente, haciéndolo constar en un acta firmada por todos los asistentes. Este acta, con la liquidación final que simultáneamente formulará el Arquitecto municipal, serán elevadas al Excelentísimo señor Alcalde, para que pueda abonarse al contratista el importe del plazo correspondiente.

El plazo de garantía se contará desde la fecha de la recepción provisional hasta seis meses después, en cuyo tiempo está obligado el contratista á ejecutar por su cuenta todas las reparaciones y recorridos que sean precisos para que las obras queden perfectamente terminadas. Si descuidase este deber ó no cumplierse las órdenes que á este fin le dicte el Arquitecto municipal, se ejecutarán por administración, á su costa, los trabajos necesarios.

Terminado el plazo de garantía, se verificará la recepción definitiva con las formalidades indicadas para la provisional, y si encuentran las obras en buen estado, se darán por recibidas definitivamente; el acta que se levanta, con la correspondiente certificación del Arquitecto municipal, serán elevadas al Excelentísimo señor Alcalde para la aprobación de

dichos documentos y la devolución de la fianza al contratista.

Art. 56. Para todas las dudas que puedan surgir en la interpretación de estas condiciones y para los casos no previstos, regirán las disposiciones del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1913.

Madrid, 12 de Junio de 1916.—Pablo Aranda.—Alberto Albiñana.

CUADRO DE PRECIOS

	Pesetas.
Metro cúbico de vaciado de tierras de los sótanos, con picado, y reservando dichas tierras para terraplenar el patio.	1,50
Metro cúbico del terraplenado del patio con las tierras procedentes del vaciado de sótanos.	0,50
Metro cúbico de vaciado de tierras ó fábricas con picado, elevación y su extracción á los vertederos.	2,75
Metro cúbico de derribo de muros de fábrica de ladrillo, apilando los materiales resultantes para su aprovechamiento y extracción de los escombros á los vertederos.	3,50
Metro cúbico de derribo de piso bajo, apilando los materiales para su aprovechamiento y extracción de los escombros á los vertederos.	3,00
Metro cuadrado de desarmado de la cubierta, apilando los materiales para su aprovechamiento y extracción de los escombros á los vertederos.	2,00
Metro lineal de atarjea de 0,56 por 1,12 metros; luces, vaciado y extracción de tierras, revestimientos de fábricas de ladrillo y mortero de cal y arena de 14 centímetros de espesor, y badén y zócalos tendidos de portland.	35,00
Metro lineal de atarjea de 0,28 por 0,42 metros, luces, vaciado y extracción de tierras, revestimientos de fábrica de ladrillo y mortero común de cal y arena de 14 centímetros de espesor y badén y zócalos tendidos de portland.	20,00
Metro lineal de pozo-registro de 0,70 metros de luz, vaciado y extracción de tierras, revestimiento de fábrica de ladrillo y mortero de cal y arena de 14 centímetros de espesor.	20,00
Metro cúbico de fábrica de ladrillo escaflado y mortero de cal y arena, por hiladas á nivel.	30,00
Metro cúbico de fábrica de ladrillo recocho y mortero de cemento y arena de río.	33,50
Metro cúbico de fábrica de ladrillo recocho, formando abultados, refrentada de ladrillo fino y mortero de cal y arena.	45,00
Metro cúbico de fábrica de ladrillo recocho y mortero de cal y arena.	32,00
Metro cuadrado de tabique sencillo, de ladrillo hueco y yeso.	3,25
Metro cuadrado de tabique de ladrillo recocho y yeso.	3,00
Metro cuadrado de piso, formado con viguetas de hierro do-	

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
ble T de 0,20 alto, espaciados á 0,80, forjado, con bovedilla de ladrillo hueco y otra de rasilla y yeso puro y enjutado con cascote y yeso.....	20,00	con caja para sumidero, labrada, asiento y recibido....	7,00	Kilogramo de hierro fundido en columnas, con colocación.	0,40
Metro cuadrado de piso, formado con viguetas de hierro doble T de 0,14 alto, espaciados á 0,75, forjado con doble bovedilla de rasilla y yeso puro y enjutado con cascote y yeso.....	16,00	Metro cuadrado de bóvedas formadas con tres hiladas de rasilla y yeso puro, para escaleras.....	6,00	Kilogramo de hierro de viguetas doble T, en carreras, umbrales, pares, con escuadras, tornillos, su armado, colocación y pintura.....	0,60
Metro cuadrado de piso, formado con las viguetas de hierro procedentes del piso de pabellón derribado, forjado con doble bovedilla de rasilla y yeso puro y enjutado con cascote y yeso.....	8,00	Metro lineal de peldaño, moldado, de pino melix, compuesto de huellas de 0,35 por 0,05 y tabicas de 0,02 de grueso, colocado, atornillado y recibido sobre nudillos.....	12,00	Puerta de hierro de dos hojas con bastidores con cristal prensado, en el hueco de fachada que da acceso á la planta inferior, con cuadradillos de 18 milímetros y dibujo análogo á las lumbreras, incluida colocación, herrajes y pintura.....	300,00
Metro cuadrado de atirantado de la armadura de la crujía de fachada, con viguetas de hierro de doble T, de 0,20 de alto, espaciados 1,00 cosidos, con varillas de hierro en sus extremos, forjado con tablero y bovedilla de rasilla y yeso puro y enjutado con cascote y yeso.....	15,00	Metro cuadrado de armadura de cubierta de la primera crujía, de madera á par hilada, pares de tablón del Norte, espaciados á 0,50 entre ejes, con enroquetados, hileras, estribos y carreras de resina, entablado de rípia y clavazón....	10,00	Reja de lumbrera de fachada, de dibujo, como las del edificio, con colocación y pintura.....	90,00
Metro cuadrado de cubierta con teja común, sobre barro, con recibidos de yeso.....	3,00	Metro cuadrado de armadura de cubierta, de madera, con pares y tirantes de tablón del Norte, carreras, estribos y picaderos de resina, entablado de rípia y clavazón.....	7,00	Reja de lumbrera de patio, de dibujo, como las del edificio, con colocación y pintura.....	35,00
Metro cuadrado de cañizo, con cielo raso.....	0,50	Metro cuadrado de colocación de la armadura de cubierta, de madera, en la crujía de fondo, procedente del pabellón derribado, reponiendo los materiales necesarios.....	4,00	Metro lineal de barandilla de escalera de balaustras de hierro, con pasamanos de caoba, colocación y pintura.....	25,00
Metro cuadrado de guarnecido con yeso negro y blanqueo á llana con blanco en paramentos verticales.....	1,20	Metro cuadrado de lumbreras antepechados, cerco travesía, vidrieras, dos hojas, moldadas á haz y medio, con herrajes, cristales y pintura.....	18,00	Metro cuadrado de pavimento de baldosín hidráulico, sentado con cemento, sobre hormigón, en los sótanos.....	5,50
Metro cuadrado de guarnecido con yeso negro y blanqueo á llana con blanco en techos....	1,40	Metro cuadrado de hueco antepechado, con cerco de alfajía, vidrieras tres hojas, con montante, con igual moldado, herrajes, cristales y pintura.....	20,00	Metro cuadrado de pavimento de baldosín hidráulico, colocado sobre cama de mortero de cemento.....	8,00
Metro lineal de corrido á terraja, con cemento de la cornisa del patio.....	5,00	Metro cuadrado de persiana de hierro y madera, de seis hojas, con mirillas, colocación y pintura.....	25,00	Metro cuadrado de solado de baldosín de Ariza y yeso.....	3,00
Metro lineal de corrido á terraja, con cemento de la cornisa de fachada.....	10,00	Metro cuadrado de puertas vidrieras de dos hojas, cerco travesía, moldadas á haz y medio, con herrajes, cristales y pintura (sótano, patio chico.).....	25,00	Metro cuadrado de pavimento de losetas ranuradas de cemento sobre hormigón con cemento.....	10,00
Metro lineal de balaustrada de fachada, con revestimientos y corridos á terraja, con cemento en pilastras, entrepaños, remates, etc., y tendido de estuco.....	40,00	Metro cuadrado de puerta vidriera de dos hojas, cerco travesía, moldada á haz y medio, con herrajes, cristales y pintura (piso bajo, patio central.).....	28,00	Metro cuadrado de entarimado de pino de melix sobre rastreles recibidos con yeso, á 0,50, entre ejes.....	8,50
Metro cuadrado de revestimiento de cemento y tendido de estuco, con arena de mármol en pilastras, claves, salmeres y repisas de fachada.....	6,00	Metro cuadrado de puerta de dos hojas, cerco travesía, igual moldado, herrajes y pintura (sótano.).....	22,00	Metro cuadrado de revestimiento de azulejos blancos de 0,15 por 0,15, zócalos, piezas de ángulo redondeadas y cornisa, colocados con cemento en baños, retretes y urinarios.....	18,00
Metro cuadrado de revoco y pintura de la fachada existente..	1,00	Metro cuadrado de puerta de dos hojas, como la anterior (piso bajo).....	24,00	Metro cuadrado de revestimiento de azulejos blancos de Alicante, de 0,20 por 0,20, colocados con cemento en la cocina.....	6,50
Asiento y recibido de cada hueco de carpintería.....	5,00	Metro cuadrado de postigo, cerco travesía, moldado á haz y medio, con herrajes y pintura.....	18,00	Metro cuadrado de pintura al óleo, con imprimación, y tres manos de color sobre yeso, madera, hierro ó otros metales.....	1,80
Metro cuadrado de bovedilla de rasilla con yeso puro, enjutado, y cama de yeso y cubierta del porche del patio.....	7,00	Se calcula para tapajuntas y jambas de madera moldada para los huecos, con colocación y pintura.....	300,00	Metro cuadrado de pintura al matolín en paramentos de las habitaciones.....	0,60
Metro cúbico de sillería de piedra berroqueña, moldada como las del resto del edificio, su asiento y recibido en zócalos, dinteles y salterres de la fachada y patios.....	280,00	Se calcula para zócalos de madera moldada de 0,20 de altura, con colocación y pintura..	270,00	Metro cuadrado de revoco de las fachadas de patio, con enfoscados de cal y arena y tendido de estuco, imitando sillares.....	2,50
Metro lineal de batiante de piedra berroqueña, de 0,28 por 0,28, labrado, y su asiento y recibido.....	25,00	Metro cuadrado de pintura como los existentes en el edificio.....	10,00	Metro cuadrado de revoco de los paramentos antiguos del patio con picado y tendido de estuco, imitando sillares.....	1,00
Basa de piedra berroqueña, para columna, labrada, sentada y recibida.....	15,00			Metro lineal de línea de cinc del número 14 y 0,70 de desarrollo, á libre dilatación, sobre cama de yeso.....	8,00
Buzón con tapa de piedra berroqueña, labrada, asiento y recibido.....	65,00			Metro lineal de canalón de cinc del número 14 y 0,60 de desarrollo, y hierros.....	6,00
Metro lineal de peldaño de piedra berroqueña, labrado, moldado y su asiento y recibido..	30,00			Metro cuadrado de forrado de cinc del número 12, con lagrimeros y grapas corridas de hierro galvanizado.....	12,00
Loseta de piedra berroqueña,				Metro lineal de bajada de hierro de 10 centímetros de diámetro,	

	Pesetas.
con injertos, galápagos y otras piezas especiales, escarpas, embetunado y coloración.....	6,50
Se calcula para obras de fontanería.....	900,00
Cada retrete completo, compuesto de taza de porcelana blanca inglesa, tabloncillo de caoba, depósito de agua ó cisterna y tuberías de plomo.....	100,00
Cada urinario con taza de porcelana, reguera de desagüe de azulejos curvos, depósito de descarga automática y tubería niquelada.....	160,00
Lavabo de hierro esmaltado, con grifos y tuberías de desagüe.....	50,00
Cada bañera de hierro esmaltado con grifos y tubería de desagüe.....	150,00
Fregadero de mármol de 0,60 por 1,20 metros, de dos compartimientos, armadura de hierro y tubería de desagüe.....	80,00
Fuente de hierro esmaltado, con grifos y tubería de desagüe.....	30,00
Cocina portátil de hierro, de 0,70 por 2,00 metros, con dos hornillas, hornos, depósito de agua y tuberías de palastro.....	700,00
Se calcula para la instalación de la calefacción, aprovechando la caldera existente.....	1.500,00
Metro lineal de chimenea, dos subidas de humos: una para la cocina y otra para la caldera de calefacción; de ladrillo y bragas de hierro guarnecidas por el interior, estuco al exterior y caperazas.....	15,00
Estufa para calentar el agua de los baños.....	500,00
Se calcula para instalación de luz eléctrica, en combinación con la del edificio existente.....	200,00

Madrid, 12 de Junio de 1916.—Pablo Aranda.—Alberto Albiñana.

Económico-administrativas.

1.^a La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 19 de Septiembre de 1916, á las doce, en la Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, bajo las presidencias del Excmo. señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto en el primer sitio otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.^a El precio tipo para esta subasta será el de 78 449,47 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada con cargo al crédito de 312.000 consignado en el capítulo 4.^o, artículo 2.^o del vigente presupuesto.

4.^a Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 3.922,50 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la mis-

ma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.^a Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparece inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana á dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.^a El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 7.945 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurren al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.^a El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Jazzy domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el

correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente, y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Arquitecto municipal correspondiente, visada por el Excelentísimo señor Alcalde-Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.^o de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte á lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que á continuación se insertan, del expresado Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el se-

gundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional. Madrid, 1.º de Julio de 1916.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, 31 de Julio de 1916.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º R.º: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de obras en el Grupo escolar de la Florida.

D. ... que vivo ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de ampliación del edificio escolar, propiedad del Excmo. Ayuntamiento, situado en la calle de la Florida, número 15, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos 6 con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos).

Madrid ... de ... de 191 ...

(Firma del proponente).

S—604

RECAUDACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcaraz.

No habiendo satisfecho los débitos que según el *Boletín Oficial* de esta provincia

de 8 de Noviembre de 1915, se lo tiene reclamados á D. Antonio Fernández Ramón, cuyo domicilio se ignora, á pesar de cuantas gestiones se han practicado por los guardas encargados de la custodia de la siembra, esta Recaudación acuerda el embargo de los frutos pendientes de recolección de trigo en la finca de este término municipal, con el número de la misma el 3.887, y sitio Pradera de la Esquila, de haber 15 hectáreas 41 áreas y 26 centiáreas, que linda: 20, Casto y soto Chacón Crespo; 21, Ramón Fernández; 25, Agustín Flores Díaz, y 24, heredero de Marcos Fernández Ramón.

Y para que pueda llegar á conocimiento del deudor, se remiten tres ejemplares á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta misma provincia, conforme lo preceptuado por la Instrucción de 26 de Abril de 1916.

Alcaraz, 20 de Julio de 1916.—El Recaudador, Ignacio Roca. P—4518

Recaudación de Contribuciones en la zona de La Bisbal.

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica de Bagur, correspondientes al primero y segundo trimestres del actual año, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 2 del corriente dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintidós horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá, inmediatamente, al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Pedro Pi Mató, 3,39 pesetas.
Pedro Serra Font, 4,60.
Victoria Frigola Forón, 2,13.
Rosendo Girbal, 9,14.
Esteban Martí y Enrica Colom, 2,32.
Juan Mallot Ferrer, 0,22.
Pedro Serra Font, 2,30.
Juan Medi, 1,75.
José Ramón Nadal, 1,80.
Pedro Prats Canals, 1,10.
Viuda de Reixach, 2,02.
Carmen Teixidor Blay, 2,41.
Reparada Martí Corp, 2,13.
Francisco Jofre, 1,63.
María Ferriol de Puig, 1,47.
Narcisa Dirés Casadovall, 2,27.
Catalina Batallor Mauri, 1,10.
María Vert Ferrán, 1,64.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal,

plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación, por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en Bagur, á 18 de Julio de 1916.
El Agente, M. Ramón. P—4568

Recaudación de Contribuciones de la zona de Solsona.

D. José Fornell Caserres, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente de apremio instruido en la villa de Pons por débitos á la Contribución territorial urbana, correspondiente al segundo semestre de 1915, contra D. Juan Sala, se han dictado, con fecha de hoy, las dos providencias del tenor lit.º el siguiente:

«Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Juan Quintana Sala, con respecto á la finca que ha sido objeto de subasta por el importe de 256 pesetas, se le adjudica expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor.»

«Providencia.—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Juan Quintana Sala, procedáse al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 28 de Agosto, á las diecinueve horas en Pons, ante el Notario D. León María del Campo y Cuarto.

»Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

La finca adjudicada que ha de ser objeto de enajenación, es:

Una casa, sita en la calle de Vilanova, de esta villa, señalada con el número 36; consta de dos pisos, y linda: por la derecha, con casa de Andrés Castellá; por la izquierda, con la de Jaime Roca; por la espalda, con el Torrente de Vallans, y por frente, con dicha calle; mide una extensión superficial de 100 metros cuadrados.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor D. Juan Sala, y á fin de que puedan serle notificadas en forma las dos transcritas providencias, con el requerimiento prevenido en la última de ellas, expido la presente, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de esta villa, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola.

Pons, 27 de Julio de 1916.—José Fornell. P—4549

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Celanova.

Don Ildefonso Vázquez Montes, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo. Hago saber que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos de rústica y urbana, correspondientes á varios años, se hallan comprendidos los deudores, vecinos y forasteros, que á continuación se relacionan, sin que

tengan quienes los represente y pague sus débitos, por lo cual pongo el presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de los indicados contribuyentes morosos que con fecha 6 del corriente mes de Abril he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de

apremio á los contribuyentes comprendidos en la presente relación, notificando á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de ocho días, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Relación que se cita.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Importe — Pesetas.	Número	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Importe — Pesetas.
<i>Año de 1911.</i>				<i>Contribución rústica.</i>			
79	Antonio Nogueiras Basalo...	San Simón...	4,65	155	Herederos de Francisco de la Fuente...	Villariño...	0,87
87	Antonio Opazo Delgado...	Berrede...	7,75	160	Francisco Vázquez...	San Vicente...	0,87
146	Benito Alvarez Martínez...	Outeiro-Veiga...	3,10	161	Francisco Vidal...	Nogueiras...	0,22
180	Benito Fernández Rodríguez...	San Mamed...	10,63	172	Gabriel da Pfa...	San Vicente...	2,62
389	Domingo González Cuervo...	Outeiro-Veiga...	4,59	196	Joaquín Español...	Celanova...	1,53
463	Francisco Fernández Pérez...	Ojén...	12,21	213	José María Pardo...	Idem...	0,44
470	Francisco Pungin Gale...	Aldeaferriz...	7,55	219	José Vidal Fernández...	Lacairas...	0,87
471	Francisco Fernández Dorado...	San Mamed...	7,81	220	Juan Fernández...	Orille...	1,31
476	Francisco Doniz Pérez...	Cobas...	4,21	253	Jacinto Alvarez...	Pfa...	1,09
566	Francisco García...	Berrede...	3,10	237	José Basalo...	Sanguinedo...	1,31
535	Florentina Dehesa Araújo...	San Pedro...	7,59	246	José Gómez Miguez...	Olas...	0,87
577	Iglesario de San Miguel...	Berrede...	67,20	247	José González Prieto...	Orga...	0,22
69	Herederos de José Rodríguez Corbillón...	Aldeaferriz...	3,11	251	José Calviño...	Ferjanes...	1,31
753	Juan López Vázquez...	Veiga...	3,10	257	José Vázquez Rodríguez...	Celanova...	2,62
768	José Rodríguez Domínguez...	Outeiro...	7,54	258	Juan María Araújo...	Idem...	2,62
770	Juan Gómez González...	Sano-Santa-Barbara...	4,21	260	Francisco Rufa Domínguez...	Fechas...	0,87
908	José Benito Peagada...	Cami del Rio...	2,47	261	Lorenzo Calviño...	Casal de Maus...	0,87
924	José Fernández Rivero...	Berrede...	6,65	275	Manuel Pérez Vázquez...	Orille...	1,09
1.021	Manuel Pérez Fernández...	Castro...	7,53	278	María Cristina Valdeárcel...	Villafranca del Bierzo...	1,97
1.043	Manuel Fernández Pérez...	Cobas...	5,97	282	Herederos de Manuel Feijóo...	Zarracós...	2,40
1.044	Miguel Rúa...	Idem...	7,51	290	Manuel Delrío...	Riboso...	0,87
1.155	Manuel Rodríguez Torres...	Tijosa...	8,63	314	Manuel González...	Casal de Maus...	1,31
1.241	Rosa Pereira...	Seijomil...	4,21	327	Manuel Yáñez...	Orille...	0,87
1.272	Ramón Alvarez Celanovero...	San Simón...	17,47	350	Manuel Veloso...	Idem...	0,87
1.277	Ramón Fernández Ferreira...	Berrede...	8,63	325	Nicolás Feijóo Veloso...	Verín...	1,53
<i>Forasteros.</i>				340	Primitivo González Gómez...	Nogueiras...	1,75
15	Antonio Puga é hijos...	Orense...	4,21	343	Pedro Opazo...	Fechas...	2,62
16	Antonio Villar y su esposa...	Villamarín...	4,23	376	Ramón Fernández...	Pfa...	2,18
40	Antonio Alvarez...	Nogueiras...	3,99	378	Ramón Vázquez...	Nogueira...	0,22
60	Benito Ramos...	Celanova...	11,50	392	Tomás Rodríguez...	Fechnas...	1,31
69	Benito Villar...	Villariño...	5,53	398	Vicente González...	Alvarín...	1,75
73	Benigno Basalo Losada...	Estrada...	7,31	39	Apelinar Doniz Pérez...	Fornelo...	1,97
82	Carlota García Losada...	Orense...	4,87	43	Antonio Feijóo Dorado...	Cobas...	1,09
124	Encarnación Rodríguez...	Celanova...	3,54	67	Herederos de Antonio Rivero...	Veiga...	0,22
133	Felipa González...	Lampaza...	3,54	76	Azustina Fernández...	Sorga...	1,31
182	Ignacio Feijóo...	Carpazás...	10,63	80	Antonio Nogueiras...	Idem...	0,87
245	José Solares...	Allariz...	3,75	96	Apelinar Pérez...	Berrede...	1,31
264	Herederos de Luis Miguez...	Ojén...	4,87	98	Antonio García...	Idem...	1,75
292	Manuel Vázquez...	Orga...	11,29	137	Antonio Villar...	Cañota...	1,53
329	Manuel Coriço...	Pazos...	4,87	153	Antonio Prieto...	San Pedro...	0,44
346	Pedro Opazo...	Barreal...	3,99	198	Benito Pérez Rodríguez...	Outeiro...	1,09
377	Ramón Fernández Losada...	Nogueiras...	5,31	204	Bernardo García Basalo...	Rairigo...	0,44
397	Tomás González Rodríguez...	San Vicente...	5,97	205	Herederos de Benito Feijóo...	Idem...	0,22
27	Angel Miguez...	Crespos...	1,53	206	Benito Alvarez...	Idem...	0,66
29	Agustín Freire Feijóo...	Zarracós...	0,87	215	Herederos de Benito Rodríguez...	Sorga...	0,22
56	Benito Basalo...	Sanñiz...	2,18	267	Bernardo Fernández...	Fonles...	0,22
68	Benito Rodríguez...	Zarracós...	0,87	326	Carolina Camba...	Castro...	2,59
72	Benito Nieto Vázquez...	Lampaza...	1,53	333	Carmela Miranda...	Veiga...	0,87
74	Bernardino Arias...	Zarracós...	1,95	352	Concepción González...	Vilaverde...	2,18
86	Concepción Bernardéz...	Celanova...	1,75	386	Dolores Suárez...	Cirós...	0,66
107	Domingo Calviño...	Casal de Maus...	1,90	526	Francisco Lorenzo Rivero...	Podentes...	1,53
108	Domingo Arias...	Zarracós...	1,53	535	Florentina Devesa...	San Pedro...	0,44
123	Emilio Asiray Caneda...	Orense...	1,69	587	Isabel García...	Cerdal...	1,53
143	Fermín Quintas...	Torneiros...	1,75	645	Herederos de José Barrajo...	San Mamed...	1,75
145	Francisco Arias...	Corbillón...	1,31	671	José Fernández Armada...	Outeiro...	2,40
146	Francisco Miguez...	Idem...	2,18	702	Juanito Nieto Doniz...	Aldeaferriz...	1,09
152	Fernando Miguez...	Salpurido...	1,53	716	José Carrera...	Cobas...	0,87
				730	Juan Tudea...	San Mamed...	1,75
				742	Joaquín Rivero...	Seijomil...	0,87
				749	José Blanco Blanco...	Veiga...	0,22

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Importe. — Pesetas.	Número	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Importe. — Pesetas.
766	José Rodríguez Basalo.....	Outeiro.....	1,75	1.297	Ramón Fernández Ferreiro.	Berrredo.....	8,52
800	José Rodríguez.....	Berrredo.....	2,18	82	Antonia Nogueiras Basalo...	San Simón....	4,58
801	José Gómez.....	Idem.....	0,44	492	Francisco Doniz Pérez.....	Cobas.....	5,04
832	José Devesa.....	Idem.....	2,40	517	Francisco García.....	Berrredo.....	3,06
861	Juan Miranda.....	Pardavedra.....	2,40	708	Juan Gómez Gómez.....	Veiga.....	5,04
866	José Martínez Miranda.....	Seijomil.....	1,75	803	José Benito Peaguda.....	Casal del Río.	5,02
883	José Fernández Feijóo.....	Sotomel.....	0,22	843	José Rodríguez Domínguez...	Outeiro.....	3,06
900	Jacobo Cid.....	Campo.....	0,66	862	José Rodríguez Corbillón...	Aldeaferreiro.	3,46
916	José Rodríguez Fernández...	San Mamed.....	2,62	910	Juana López Vázquez.....	Veiga.....	3,06
1.014	Manuel Armada.....	Murzás.....	1,31	1.061	Manuel Fernández Pérez.....	Cobas.....	5,90
1.022	Manuel González Rivera.....	Cerdal.....	0,66	40	Apolinar Doniz Pérez.....	Ferriolo.....	1,99
1.245	Ramón Pérez Prieto.....	San Mamed.....	2,40	51	Antonio Feijóo Dorado.....	Cobas.....	1,09
1.246	Ramón Fernández.....	Idem.....	0,44	70	Herederos de Antonio Rivero	Veiga.....	0,22
1.226	Rafael Salas Valbís.....	Berrredo.....	2,62	79	Agustín Fernández.....	Serga.....	1,31
1.325	Severo Outumuro.....	Seijomil.....	1,97	89	Antonio Nogueiras Salgado...	Idem.....	0,87
1.325	Severo Rodríguez Fernández.	Idem.....	1,75	99	Apolinar Pérez.....	Berrredo.....	1,31
				101	Antonio García Río.....	Idem.....	1,75
				132	Angel Sanmamed.....	Fontes.....	2,62
				140	Antonio Villar.....	Carnote.....	1,53
				156	Antonio Prieto.....	San Pedro....	0,44
				203	Benito Pérez Rodríguez.....	Outeiro.....	0,44
				209	Bernardo García Basalo.....	Rairigo.....	0,44
				210	Herederos de Benito Feijóo.	Idem.....	0,22
				211	Benito Suárez.....	Idem.....	0,65
				220	Herederos de Benito Rodrí-		
					guez.....	Serga.....	0,22
						Fontes.....	0,22
				272	Bernardo Fernández.....	Cerdal.....	1,53
				336	Concepción Freire.....	Veiga.....	0,87
				341	Camilo Miranda.....	Cirós.....	0,65
				396	Dolores Suárez.....	Podentes.....	2,40
				418	Domingo Pérez Mínguez.....	Aldeaferreiro.	2,84
				486	Francisco Pungín Calvo.....	Podentes.....	1,53
				531	Francisco Lorenzo Rivero...	San Pedro....	0,44
				546	Florentina Devesa Araujo...	Cerdal.....	1,53
				597	Isabel García García.....	Sotomel.....	0,22
				617	José Fernández Feijóo.....	Alvarín.....	1,31
				632	Javier Álvarez Feijóo.....	Pardavedra...	2,40
				741	José Miranda Cid.....	Berrredo.....	2,18
				765	Josefa Rodríguez Alvarez...	Idem.....	0,44
				786	José Gómez.....	Idem.....	2,40
				767	José Devesa Lorenzo.....	San Mamed...	1,75
				796	José Borrajo Nogueiras.....	Idem.....	1,75
				798	Juanito Tudea Freire.....	Idem.....	2,62
				800	José Rodríguez Fernández...	Cobas.....	0,87
				829	José Casares González.....	Outeiro.....	2,40
				837	José Fernández Armada.....	Idem.....	1,09
				859	Juanito Nieto Doniz.....	Seijomil.....	0,87
				885	Joaquín Rivero.....	Idem.....	0,22
				887	José Martínez Miranda.....	Veiga.....	0,22
				907	José Blanco Blanco.....	Murzás.....	1,31
				1.038	Manuel Armada.....	Cerdal.....	0,65
				1.045	Manuel González Rivero...	Seijomil.....	0,65
				1.184	María Luisa López.....	San Mamed...	2,40
				1.263	Ramón Pérez Prieto.....	Idem.....	0,44
				1.266	Ramón Fernández Cabeiro...	Berrredo.....	2,62
				1.295	Rafael Selas Belbís.....	Vilaverde...	0,44
				1.317	Rosendo González.....	Barreal.....	2,40
				1.720	Ramón Fernández Peleteiro.	Seijomil.....	1,75
				1.344	Severo Rodríguez Fernández.	Alvarín.....	1,75
				»	Vicente González.....	Villamarín...	6,12
				19	Antonio Villar y su esposa...	Celanova.....	15,28
				63	Benito Ramos.....	Estrada.....	7,20
				76	Benigno Basalo Losada.....	Carpazás.....	10,48
				181	Ignacio Feijóo.....	Lugo.....	17,68
				237	José Saavedra.....	Zarracós.....	4,59
				282	Manuel Feijóo Rodríguez...	Orga.....	11,16
				293	Manuel Vázquez.....	Orense.....	4,14
				18	Antonio Puga é hijos.....	Nogueiras...	3,56
				43	Antonio Alvarez.....	Orense.....	4,80
				85	Carlota García Losada.....	Celanova.....	3,50
				126	Encarnación Rodríguez.....	Lampaza.....	3,50
				138	Felipe González.....	Cernadeja...	2,31
				194	Juan Fidalgo Fernández...	Alfari.....	5,76
				246	José Selares.....	Condado.....	5,76
				311	Manuel Basalo Vidal.....	Pazos.....	4,80
				329	Manuel Cortizo.....	Barreal.....	3,95
				346	Padro Opazo.....	Nogueira...	5,74
				377	Ramón Fernández Losada...	San Vicente..	5,90
				399	Tomás González Rodríguez...	Puentefechas.	1,53
				1	Antonio Feijóo Outumuro...		

Año de 1911.
Contribución urbana.

Año de 1912.
Contribución rústica.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Importe. — Pesetas.	Número	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Importe. — Pesetas.
3	Angel Míguez.....	Campo.....	1,53	410	Herederos de José Fernández Blanco.....	Campo.....	0,51
32	Agustín Fernández Feijóo..	Zarracós.....	0,87	441	Josefa Rodríguez Alvarez...	Berrredo.....	0,51
54	Benita Martínez Dorado.....	Sabucedo.....	0,87	442	José García.....	Idem.....	0,51
59	Benito Basalo.....	Sanfiz.....	2,18	444	Juan Fernández Suárez.....	Idem.....	0,26
78	Benita Nieto Vázquez.....	Lampaza.....	1,33	495	José Diéguez Tudea.....	Vilaverde.....	0,51
77	Bernardino Arias Gulín.....	Zarracós.....	1,75	497	Herederos de José Tudea...	Ojén.....	0,51
90	Concepción Bernárdez.....	Celanova.....	1,75	507	José Fernández Marqués.....	Sotomel.....	0,51
110	Domingo Calviño.....	Casal de Chaus.....	1,09	523	Luis González Rodríguez.....	Veiga.....	0,51
111	Domingo Arias.....	Zarracós.....	1,53	529	María Vieira Guerra.....	Outeiro.....	0,26
125	Emilio Astray Caneda.....	Orense.....	1,09	554	María y Pascual Muñoz.....	Cobas.....	0,26
145	Fermín Quintas.....	Torneiros.....	1,75	567	María Reza.....	San Mamed.....	0,26
147	Francisco Arias.....	Corbillón.....	1,31	570	Marcial González.....	Rozas.....	1,78
153	Fernando Míguez.....	Salpurido.....	1,53	574	Manuel Alvarez Rodríguez.....	Veiga.....	0,26
156	Herederos de Francisco de la Fuente.....	Villariño.....	0,87	583	María Muñños Alvarez.....	Rairigo.....	0,51
160	Francisco Vázquez.....	San Vicente.....	0,87	725	Herederos de Ramón Fernández.....	Pazo.....	1,77
162	Francisco Vidal.....	Nogueiras.....	0,22	733	Rosendo González.....	Vilaverde.....	0,51
171	Gabriel Dafria.....	San Vicente.....	2,52	776	Tomás Araújo Currás.....	Eroyas.....	0,26
197	Joaquín Español.....	Celanova.....	1,53	801	Juan López.....	Vilar.....	0,51
219	José María Pardo.....	Idem.....	0,44	2	Antonio Novoa Basalo.....	Rairiz.....	0,77
220	José Vidal Fernández.....	Caceiras.....	0,87	3	Herederos de Antonio Veloso	Ojén.....	1,01
231	Juan Fernández.....	Orille.....	1,31	6	Cándido Cerreda.....	Orense.....	1,52
234	Jacinto Alvarez.....	Paz.....	1,09	<i>Año de 1913.</i>			
238	José Basalo.....	Sanguñedo.....	1,31	<i>Contribución rústica.</i>			
240	Joaquín Veloso.....	Pitelos.....	2,54	94	Antonio Opazo Delgado.....	Berrredo.....	7,61
247	José Gómez Míguez.....	Olás.....	0,87	191	Benito Fernández Rodríguez.	San Mamed.....	10,44
248	José González Prieto.....	Olga.....	0,22	220	Benito Feijóo Fernández.....	Cirós.....	7,83
250	José Cid.....	Forjanas.....	1,53	263	Benito Otero Prado.....	Barrio.....	5,12
252	José Calviño.....	Idem.....	1,31	461	Eduardo Fernández Vidal.....	Seijomil.....	23,60
253	José Vázquez Rodríguez.....	Celanova.....	2,62	493	Francisco Fernández Pérez.....	Ojén.....	12,62
259	Juan María Araújo Salgado..	Idem.....	2,62	501	Francisco Fernández Dorado	San Mamed.....	7,18
261	Lorenzo Reza Domínguez.....	Fechas.....	0,87	605	Iglesario de San Miguel de	Berrredo.....	66,13
232	Lorenzo Calviño.....	Casal de Maus.....	0,87	696	José Freire Marqués.....	Podentes.....	4,13
178	María Cristina Valcárcel.....	Villafranca del Bierzo.....	1,98	697	José Ferreiro Rodríguez.....	Soventes.....	13,05
282	Herederos de Manuel Feijóo..	Zarracós.....	2,40	699	Juan López Fernández.....	Idem.....	11,09
296	Manuel Delrio.....	Ricobó.....	0,87	899	Juan Benito Saeta.....	Orense.....	3,37
302	Manuel Pérez Rodríguez.....	Nogueiras.....	2,39	905	Javier Fernández Armada.....	Seijomil.....	9,79
327	Manuel Yáñez.....	Orille.....	0,87	1.062	Manuel Pérez Fernández.....	Castro.....	7,40
350	Manuel Veloso.....	Idem.....	0,87	1.080	Miguel Rúa.....	Cobas.....	7,18
335	Nicolás Feijóo Veloso.....	Verín.....	1,53	1.188	María Rodríguez Torres.....	Tijosa.....	8,48
340	Primitivo González Gómez.....	Nogueiras.....	1,75	1.310	Ramón Alvarez Colmenero.....	San Simón.....	17,17
343	Pedro Opazo.....	Fechas.....	2,62	1.314	Ramón Fernández Ferreiro.	Berrredo.....	8,48
378	Ramón Fernández.....	Pía.....	2,18	86	Antonio Nogueira Basalo.....	San Simón.....	4,57
376	Ramón Vázquez.....	Nogueiras.....	0,22	1.084	María y Pascua Muñños.....	Cobas.....	4,30
392	Tomás Rodríguez.....	Fechiñas.....	1,31	95	Antonio García Quintas.....	San Pedro.....	2,93
<i>Año de 1912.</i>				224	Benito Novoa Dapín.....	Outeiro.....	6,09
<i>Contribución urbana.</i>				270	Baltasar y Gertrudis Quintas	Tijosa.....	4,13
560	Miguel Alvarez.....	Aldeaferreiro.....	14,10	410	Domingo González Cocelo.....	Outeiro-Veiga.....	5,87
7	Abelino Domínguez Pérez.....	Forriolo.....	0,51	430	Domingo Alvarez Arias.....	Podentes.....	2,18
23	Agustín Rivas Torres.....	Espiñal.....	0,51	506	Francisco Doniz Pérez.....	Cobas.....	4,13
45	Antonio Suárez.....	Cerdal.....	0,51	576	Genoveva Fernández Rodrí-	Idem.....	2,93
54	Antonio Rodríguez Basalo..	Sorga.....	0,26	694	José Fernández Domínguez..	Podentes.....	5,00
67	Antonio López Feijóo.....	Berrredo.....	0,26	704	José Feijóo Fernández.....	Casal de Feas.....	3,48
78	Antonio Fernández Súa.....	Rubiás.....	0,51	724	Juan Gómez Gómez.....	Pazo.....	4,13
132	Herederos de Constantino González.....	Santa Baya.....	0,26	790	José Fernández Rivero.....	Berrredo.....	6,53
185	Camilo Alvarez Díaz.....	Castro.....	0,51	853	Jacinto Vidal.....	Outeiro.....	4,13
187	Concepción Feijóo.....	Sanfiz.....	0,26	1.079	Manuel Fernández Pérez.....	Cobas.....	5,87
191	Camilo Rodríguez Fernández	Veiga.....	0,51	64	Benito Ramos.....	Celanova.....	15,23
202	Camilo Morgade Fernández.	Berrredo.....	1,78	77	Benito Basalo Losada.....	Kstrada.....	7,18
205	Concepción González.....	Vilaverde.....	0,26	134	Eugenio Morgade.....	Filgueira.....	1,55
220	Herederos de Domingo Rodríguez.....	Espiñal.....	0,51	182	Ignacio Feijóo.....	Carpazás.....	10,44
226	Domingo Rodríguez Fernández.	Outeiro.....	0,51	294	Manuel Vázquez.....	Orga.....	11,09
234	Herederos de Domingo Freire	Ojén.....	0,26	19	Antonio Puga é hijos.....	Orense.....	4,13
246	Eduardo Fernández Vidal.....	Seijomil.....	1,01	87	Cariota García Losada.....	Idem.....	4,79
255	Fructuoso Pungín Pérez.....	Fechas.....	0,26	159	Francisco Dapía.....	Sabucedo.....	6,96
273	Flora Nogueiras Basalo.....	Cerdal.....	0,51	247	José Solares.....	Allariz.....	5,66
314	Gertrudis Rodríguez.....	Folgoso.....	0,51	286	Manuel Fernández.....	Ojén.....	3,16
354	Herederos de José Fernández Miranda.....	Outeiro.....	0,26	1.396	Teresa Forneiro.....	Aldeaferreiro.....	2,83
373	José Pérez Basalo.....	Castro.....	0,23	1.159	Melchor Méndez Tudea.....	Podentes.....	2,77
377	José Río Carbajales.....	Idem.....	0,51	391	Manuel Cortizo.....	Pazos.....	4,79
385	José Alvarez Muñños.....	Forriolo.....	0,26	343	Pedro Opazo.....	Barreal.....	3,92
394	José Fernández Varela.....	Quintas.....	0,26	379	Ramón Fernández Losada.....	Nogueiras.....	6,22
408	José Rodríguez Blanco.....	Veiga.....	1,52	399	Tomás Fernández Rodríguez.	San Vicente.....	5,87
				406	Victorio Feijóo.....	Zarracós.....	1,96
				44	Apolinar Doniz Pérez.....	Forriolo.....	1,56
				55	Antonio Feijóo Dorado.....	Cobas.....	1,09

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Importe. — Pesetas.	Número	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Importe. — Pesetas.
72	Antonio Reza	San Mamed	0,43	1.407	Teresa Feijóo Rodríguez	Rañadoiro	0,87
74	Antonio Rivero Fernández	Veiga	0,22	2	Antonio Feijóo Outumuro	Puentefechas	1,52
83	Agustín Fernández	Corgal	1,31	31	Angel Miguez	Crespos	1,52
93	Antonio Nogueira Salgado	Sorga	0,87	33	Agustín Fernández Feijóo	Zarracós	0,87
103	Apolinar Pérez	Berredo	1,31	38	Antonio Vázquez	Villariño	0,87
105	Antonio García Ríos	Idem	1,77	4	Antonio Alvarez	Nogueiras	3,26
136	Angel Sanmamed	Fontes	2,51	60	Benito Basalo	Sanfz.	2,18
144	Antonio Villar	Cañota	1,52	76	Benito Nieto Vázquez	Lampaza	1,52
160	Antonio Prieto	San Pedro	0,43	78	Bernardino Arias Gulín	Taunelos	1,74
178	Benito Alvarez Martínez	Outeiro-Veiga	3,05	89	Cándido Cerreda	Orense	3,48
199	Benito Alvarez Fidalgo	Forriolo	1,96	90	Cipriano Carbajales	Forjanas	1,09
209	Benito Pérez Rodríguez	Outeiro	0,43	91	Concepción Bernárdez	Celanova	1,74
215	Bernardo García Basalo	Rairigo	0,43	111	Domingo Calviño	Casal de Maus	1,03
216	Benito Feijóo Fernández	Idem	0,22	112	Domingo Arias	Zarracós	1,52
217	Benito Suárez	Idem	0,65	113	Herederos de Domingo Calviño	Forjanas	1,52
221	Benito Alvarez	Cirós	1,96	126	Emilio Astray Canada	Oreaso	1,09
223	Benito Ríos Pérez	Cobelos	1,21	127	Eucarnación Rodríguez	Celanova	3,48
226	Herederos de Benito Rodríguez	Sorga	0,22	128	Enrique Arias	Vigo	2,18
235	Benito Pérez Miguez	Pegarifios	0,22	132	Esteban Arias	Sampayo	0,87
278	Bernardo Fernández	Fontes	0,22	135	Esteban Montes	Idem	0,87
314	Concepción Freire	Cerdal	1,52	139	Felipa González	Lampaza	3,48
319	Camilo Miranda	Veiga	0,87	146	Fermín Quintas	Toruxiros	1,74
407	Dolores Suárez	Cirós	0,65	148	Francisco Rivas	Corbillón	1,31
429	Domingo Pérez Miguez	Soventes	1,74	152	Francisco Ortega Fernández	Zarracós	0,87
500	Francisco Pungín Calvo	Aldeaferreiro	2,83	154	Fernando Miguez	Pontevedra	1,52
518	Francisco Río Alvarez	Cacabelos	0,65	157	Herederos de Francisco de la Fuente	Villariño	0,87
531	Francisco García	Berredo	3,05	161	Domingo Vázquez	San Vicente	0,87
539	Francisco Lorenzo Rivera	Podentes	1,52	162	Francisco Vidal	Nogueiras	0,22
551	Felipe de Prado Nieto	Casal de Feas	2,83	173	Gabriel Dapia	San Vicente	2,61
1.299	Rosá Salgado Rodríguez	Sanfz.	1,92	178	Joaquín Español	Celanova	1,52
560	Florentina Devesa Araujo	San Pedro	0,43	221	José Vila Fernández	Laceiras	0,87
532	Gertrudis Rodríguez	Veiga	0,43	232	Juan Fernández	Orille	1,31
589	Gertrudis Alvarez	Berredo	1,09	361	Rufino Sáez Peñol	Orense	4,24
591	Gabriel Corbillón González	Podentes	0,87	232	Juan Fernández	Orille	1,31
599	Herederos de Hermenegildo Alvarez	Orga	3,05	235	Jacinto Alvarez	Pía	1,07
614	Isabel García García	Cerdal	1,52	239	José Basalo	Sanguinedo	1,31
634	José Fernández Feijóo	Sotomel	0,22	248	José Gómez Miguez	Olás	0,87
650	Javier Alvarez Feijóo	Alvaria	1,31	249	José González Prieto	Orga	0,22
756	José Miranda Cid	Pardavedra	2,39	251	José Cid	Forjanas	1,52
780	Josefa Feijóo Alvarez	Berredo	2,18	252	José Casas	Idem	0,87
781	José Gómez	Idem	0,43	253	José Calviño	Idem	1,31
782	José Devesa Lorenzo	Idem	2,39	259	José Vázquez Rodríguez	Celanova	2,61
801	José Novoa Novoa	Castro	2,61	260	Juan María Araujo Salgado	Idem	2,61
811	Herederos de José Borrajo Nogueiras	San Mamed	1,74	262	Lorenzo Rúa Domínguez	Ferchas	0,87
813	Jacinto Tudea Freire	Idem	1,74	263	Lorenzo Calviño	Casal de Maus	0,87
815	José Rodríguez	Idem	2,61	271	Manuel Rodríguez Sampredo	Fechifias	3,48
816	José Benito Peaguda	Casal del Río	1,74	280	María Cristina Valcárcel	Villafranca del Bierzo	1,96
814	José Barrera González	Cobas	0,87	281	Herederos de Manuel Feijóo	Zarracós	2,39
852	José Fernández Armada	Outeiro	2,39	298	Manuel del Río	Ribó	0,87
854	Jacinto Nieto Doniz	Idem	1,09	316	Manuel González	Casal de Maus	1,31
856	José Rodríguez Basalo	Idem	0,87	320	Manuel Yáñez	Orille	0,87
877	José Rodríguez Corbillón	Aldeaferreiro	3,48	332	Manuel Veloso	Idem	0,87
887	José Blanco	Bela	1,09	336	Manuel Tain Ortega	Zarracós	0,87
898	José Domínguez Arias	Idem	2,89	337	Nicolás Feijóo	Verín	1,52
896	José Gómez López	Forriolo	0,87	338	Nicolás Prieto	Orille	0,89
900	Joaquín Rivero	Seijomil	0,87	342	Primitivo González Gómez	Nogueiras	1,74
902	José Martínez Miranda	Idem	0,22	373	Ramón Fernández	Pía	2,18
922	José Blanco Blanco	Veiga	0,22	380	Ramón Vázquez	Nogueiras	0,22
925	Juana López Vázquez	Idem	3,05	394	Tomás Rodríguez	Fechifias	1,31
964	Jacinto Pérez Salgado	Mamuelas	2,61	395	Tomás Fernández	Forjanas	0,87
992	Luis Dapia	Sorga	0,43	396	Tomás Nogueiras	Zarracós	1,31
1.016	Manuel González Sanmiguel	Murzás	2,61	399	Vicente González	Alvarín	1,74
1.035	Manuel Vázquez Soto	Forriolo	2,18				
1.051	Manuel Armada	Murzás	1,31				
1.063	Manuel González Rivero	Cerdal	0,65				
1.183	Manuel Feijóo Salgado	Veiga	1,09				
323	Manuel Cea González	Sanchiz	4,84				
328	Herederos de Manuel Gascón	Ordes	2,83	277	Francisco Vázquez Freire	Cagariño	3,29
1.201	María Luisa López Fouce	Seijomil	0,65	560	Miguel Alvarez	Aldeaferreiro	18,74
1.280	Ramón Sueiro Vázquez	Idem	0,22	7	Avelino Domínguez Pérez	Forriolo	0,51
1.283	Ramón Pérez Nieto	San Mamed	2,39	11	Antonio Rodríguez	Pía	0,76
1.284	Ramón Fernández Baleiro	Idem	0,43	28	Agustín Rivas Torres	Espiñal	0,51
1.313	Rafael Selas Balvis	Berredo	2,61	48	Antonio Nieto	Veiga	0,51
1.325	Rita Rodríguez	Rubiás	1,31	44	Antonio González Fernández	Cerdal	0,51
1.337	Ramón Fernández Peleteiro	Barreal	2,39	45	Antonio Suárez	Idem	0,51
1.361	Severo Outumuro	Seijomil	1,09	54	Antonio Rodríguez Basalo	Sorga	0,25
1.362	Severo Rodríguez Fernández	Idem	1,74	55	Angela Rodríguez	Idem	0,51
				57	Antonio Nogueiras Basalo	San Simón	0,51

Año de 1913.
Contribución urbana.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Importe — Pesetas.	Número	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Importe — Pesetas.
63	Antonio García Quintas...	San Pedro...	0,51	718	Ramón Álvarez Colmenero...	San Simón...	0,51.
64	Antonio López Miguez...	Berrede...	0,51	725	Herederos de Ramón Fernán-		
67	Antonio López Feijóo...	Idem...	0,25		dez...	Pazo...	1,27
81	Antonio Vide...	Seijomil...	0,51	728	Rosa Miguez Currás...	Rañadoiro...	0,25
94	Antonio Fernández Rodríguez...	Barreal...	0,25	731	Ramón Fernández...	Barrio...	0,51
99	Benito Delrio...	Val de Voy...	0,51	733	Rosendo González...	Vilaverde...	0,51
100	Benito Fernández Alvarez...	Idem...	0,25	734	Ramón Martínez...	Idem...	0,25
113	Benito Miranda Río...	Espiñal...	1,52	776	Tomás Araujo Currás...	Froyas...	0,25
120	Benito Feijóo Nogueiras...	Veiga...	0,51	786	Victor Fernández González...	Forriolo...	0,51
125	Benito Feijóo Fernández...	Cirós...	0,25	791	Victorio Miguez Currás...	Berrede...	2,02
127	Benito Alvarez...	Idem...	0,25	801	Juan López...	Vilar...	0,51
148	Benito Nogueiras Río...	Berrede...	0,51	2	Antonio Novoa Basalo...	Rairiz...	0,76
171	Benito Vilar Rivera...	Vilaverde...	0,25	7	Cándido Cerreda...	Orense...	1,52
172	Baltasar y Gertrudis Quintas...	Idem...	0,51	11	Francisco González López...	Celanova...	0,25
177	Bernardo Fernández...	Fontes...	0,25				
182	Herederos de Constantino González...	Santa Baya...	0,25		<i>Año de 1914.</i>		
185	Camilo Alvarez Diaz...	Castro...	0,51		<i>Contribución rústica</i>		
187	Concepción Feijóo...	Sanfz...	0,25	96	Antonio Nogueiras Basalo...	San Simón...	4,57
202	Camilo Morgado Fernández...	Berrede...	1,78	104	Antonio Opazo Delgado...	Berrede...	7,61
208	Camilo Fernández...	Campo...	0,51	105	Antonio García Quintas...	San Pedro...	5,87
220	Herederos de Domingo Ro-			133	Agapito Viana Fernández...	Podentes...	3,70
	dríguez...	Espiñal...	0,25	155	Antonio Alvarez...	Morgado...	4,35
226	Domingo González Coello...	Outeiro...	0,51	206	Benito Fernández Rodríguez...	San Mamed...	10,44
233	Domingo Pérez Miguez...	Podentes...	0,51	235	Benito Feijóo Fernández...	Cirós...	7,81
243	Dolores Lorcazo Marquina...	Campo...	0,25	239	Benito Martínez...	Foloso...	6,09
246	Eduardo F. Vidal...	Seijomil...	1,01	278	Benito Otero Prado...	Barrio...	10,22
247	Fulgencio Pérez...	Aldeaferreiro...	0,25	283	Baltasar y Gertrudis Quin-		
273	Flora Nogueiras Basalo...	Cerdal...	0,51		tairos...	Vilaverde...	4,13
274	Francisco Río Alvarez...	Cacabelos...	0,25	358	Carolina Caroba...	Castro...	4,78
292	Francisco Rodríguez Gonzá-			385	Clara Rodríguez González...	Casal de Feas...	10,77
	lez...	Pardavedra...	0,25	417	Domingo González Nieto...	Cobas...	9,57
326	Gabriel Corbillón González...	Podentes...	0,25	426	Domingo González Coello...	Outeiro-Veiga...	5,87
337	Isidro Fernández Salgado...	Moreiriñas...	0,51	477	Eduardo Fernández Vidal...	Seijomil...	43,72
340	Isabel Quinteiros...	Cerdal...	0,25	510	Francisco Fernández Pérez...	Oja...	12,62
348	Juan Pacheco Conde...	Arija...	0,51	518	Francisco Fernández Dorado...	San Mamed...	7,18
354	Herederos de José Fernández			523	Francisco Domínguez Pérez...	Cobas...	4,13
	Miranda...	Outeiro...	0,25	546	Francisco Vázquez...	San Pedro...	16,32
358	José Pérez Fernández...	Caso...	0,25	596	Genoveva Fernández Rodrí-		
373	José Cruz Basalo...	Castro...	0,25		guez...	Cobas...	3,93
376	José Fernández González...	Idem...	0,76	624	Iglesario de San Miguel...	Berrede...	66,12
377	José Río Carbajales...	Idem...	0,51	627	Isabel Nogueiras Pallín...	Castro...	2,94
382	Herederos de José Miguez...	Tijosa...	0,51	701	José Freire Marqués...	Podentes...	6,36
385	José Alvarez Muñíos...	Forriolo...	0,25	721	José Ferreiro Rodríguez...	Casal de Feas...	13,05
391	José Rivero Trigo...	Cobas...	0,25	725	José Rodríguez Nogueiras...	Idem...	3,81
374	José Fernández Varela...	Quintas...	0,25	728	José Feijóo Fernández...	Idem...	6,96
400	Jacobo Torres Alvarez...	San Mamed...	0,51	748	Juan Gómez Gómez...	Pazos...	4,13
408	José Rodríguez Blanco...	Veiga...	1,52	763	José Domínguez...	Fondo de Vila...	1,80
410	Herederos de José Fernández			787	Juan López...	Vilar...	8,31
	Blanco...	Campo...	0,51	814	José Fernández Rivero...	Berrede...	6,52
416	Juan Blanco Quintas...	Cerdal...	0,51	966	Herederos de Joaquín Rodrí-		
370	José Blanco...	Bola...	0,25		guez...	Foloso...	5,82
442	José García...	Berrede...	0,51	1.088	Manuel Pérez Fernández...	Castro...	7,40
444	Juan Fernández Suárez...	Idem...	0,25	1.104	Manuel Fernández Pérez...	Cobas...	5,87
452	Juan Suárez Miguez...	Pazo...	0,25	1.105	Miguel Rda...	Idem...	7,13
459	Josefa González...	Barrio...	0,25	1.109	María y Pascua Muñíos...	Idem...	16,10
488	José Fernández Tudea...	Casal de Feas...	0,51	1.182	Melchor Miguez Tudea...	Podentes...	2,83
491	José Fernández Nogueiras...	Froyas...	1,78	1.210	María Rodríguez Torres...	Tijosa...	8,48
496	José Alvarez Nieto...	Cortiñas...	0,76	1.211	Manuel Fernández Rivero...	Podentes...	6,31
502	Josefa Márquez Villar...	Alvarín...	0,25	1.233	Pilar González Rivero...	Sorga...	1,85
	José Fernández Dopazo...	Campo-Soto-		1.305	Herederos de Rosa Pereira...	Seijomil...	4,13
		mel...	0,25	1.336	Ramón Alvarez Colmenero...	San Simón...	17,18
508	Luis González Rodríguez...	Veiga...	0,51	1.340	Ramón Fernández Ferreiro...	Berrede...	8,43
523	María Viana Guerra...	Outeiro...	0,25	1.444	Vicente Río Rodríguez...	Chaus...	2,39
529	María Viana Guerra...	Castro...	0,25	55	Apolinar Beniz Pérez...	Forriolo...	1,96
540	Manuel Lorenzo Seijas...	Idem...	0,25	65	Antonio Feijóo Dorado...	Cobas...	1,09
544	Manuel Pérez González...	Idem...	0,25	82	Antonio Reza...	San Mamed...	0,44
554	María y Pascua Muñíos...	Cobas...	0,25	84	Herederos de Antonio Rivero...	Veiga...	0,22
567	María Reza...	San Mamed...	0,25	93	Agustín Fernández...	Sorga...	1,30
570	Marcial González...	Rozas...	1,78	103	Antonio Nogueiras Salgado...	Idem...	0,87
574	Manuel Alvarez Rodríguez...	Veiga...	0,25	113	Apolinar Pérez...	Berrede...	1,30
581	Manuel Pérez Feijóo...	Idem...	0,51	115	Antonio García Río...	Idem...	1,74
583	María Muñíos Alvarez...	Rairigo...	0,51	146	Angel Sanmamed...	Fontes...	2,39
593	Manuel González...	Serga...	0,51	151	Antonio Villar...	Cañota...	2,52
599	María Rivero Miranda...	San Pedro...	0,25	170	Antonio Prieto...	San Pedro...	0,44
602	Manuel Miguez Rivero...	Idem...	0,25	200	Bernardo Alvarez...	Murzás...	0,87
651	Pablo Rodríguez Corbillón...	Casal del Río...	0,25	214	Benito Alvarez Fidalgo...	Forriolo...	1,96
662	Paula Suárez...	San Pedro...	0,51	218	Benito Miguez Trigo...	Val de Voy...	1,52
693	Rosa y Francisco Trigo...	Cobas...	0,25	224	Benito Pérez Rodríguez...	Outeiro...	0,44
706	Ramón Martínez Araujo...	Sanfz...	0,51	230	Bernardo García Basalo...	Rairiz...	0,44
711	Ramón Veloso Alvarez...	Outeiro...	0,76				

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Importe. — Pesetas.	Número	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Importe. — Pesetas.
231	Benito Feijóo.....	Rairigo.....	0,22	89	Carlota García Losada.....	Orense.....	4,78
232	Benito Suárez.....	Idem.....	0,65	146	Francisco Fernández Sandiás.....	Filgueira.....	11,31
236	Benito Alvarez.....	Cirós.....	1,96	160	Francisco Dapia.....	Sabucedo.....	6,96
238	Benito Ríos Pérez.....	Cacabelos.....	1,30	174	Ignacio Feijóo.....	Carpazás.....	10,44
241	Herederos de Benito Rodríguez.....	Sorga.....	0,22	249	José Solares.....	Allariz.....	5,66
250	Benito Pérez Míguez.....	Pegariña.....	0,22	289	Manuel Fernández Nogueiras.....	Fechiñas.....	8,76
253	Blas Quintas González.....	San Simón.....	1,09	296	Manuel Vázquez.....	Orga.....	11,09
291	Bernardo Fernández.....	Fontes.....	0,22	325	Manuel Cea Gándara.....	Sandiás.....	14,79
360	Concepción Freire.....	Cerdal.....	1,52	330	Herederos de Manuel Gascón.....	Ordes.....	11,31
363	Camilo Miranda.....	Veiga.....	0,87	333	Manuel Cortizo.....	Pazos.....	4,78
423	Dolores Suárez.....	Cirós.....	0,65	350	Pedro Opazo.....	Barraco!.....	3,92
444	Domingo Pérez Míguez.....	Podentes.....	1,09	383	Ramón Fernández Losada.....	Nogueiras.....	5,22
445	Diego Alvarez Arias.....	Idem.....	3,48	404	Tomás González Rodríguez.....	San Vicente.....	5,87
455	Emilio Freire Míguez.....	Ojón.....	1,52	32	Angel Míguez.....	Crespos.....	1,52
507	Fernando González Saburido.....	Murzás.....	0,87	34	Agustín Fernández Feijóo.....	Zarracós.....	0,87
511	Fruetuoso Pungín Pérez.....	Chaus.....	2,83	45	Antonio Alvarez.....	Nogueiras.....	3,26
517	Francisco Pungín Calvo.....	Aldeaferreiro.....	2,83	55	Antonio Alvarez.....	Laceiras.....	0,44
548	Francisco García.....	Berredo.....	3,04	61	Benito Basalo.....	Sanfiz.....	2,18
555	Herederos de Felipe González.....	Fondo de Vila.....	3,26	77	Benito Nieto Vázquez.....	Lampaza.....	1,52
566	Francisco Lorenzo Rivero.....	Podentes.....	1,52	79	Bernardino Arias Gulín.....	Zarracós.....	1,74
574	Herederos de Francisco Andrés.....	Barreal.....	1,96	91	Cándido Ceneda.....	Orense.....	3,48
577	Florentina Devesa Araújo.....	San Pedro.....	0,44	93	Concepción Fernández.....	Celanova.....	1,74
602	Gertrudis Rodríguez.....	Veiga.....	0,44	113	Domingo Calviño.....	Casal de Maus.....	1,09
609	Gertrudis Alvarez.....	Berredo.....	1,09	114	Domingo Arias.....	Zarracós.....	1,52
614	Gregorio Vázquez Montes.....	Cobas.....	0,22	125	Domingo González Gómez.....	Laceiras.....	2,39
615	Gumersindo Fernández.....	Seijomil.....	1,09	128	Emilio Astray Caneda.....	Orense.....	1,09
633	Isabel García García.....	Cerdal.....	1,52	129	Encarnación Rodríguez.....	Celanova.....	3,48
659	José Fernández Feijóo.....	Sotomel.....	0,22	131	Herederos de Enrique Piñeiro.....	Lampaza.....	3,48
675	Javier Alvarez Feijóo.....	Barreal.....	1,30	134	Esteban Arias.....	Sampayo.....	0,87
707	José Cabano Veloso.....	Podentes.....	1,30	137	Esteban Montes.....	Idem.....	0,87
718	José Fernández Domínguez.....	Idem.....	1,74	140	Felipe González.....	Lampaza.....	3,48
780	José Miranda Cid.....	Pardavedra.....	2,39	147	Fermín Quintas.....	Torneiros.....	1,74
794	Josefa Rodríguez Alvarez.....	Berredo.....	2,18	149	Francisco Arias.....	Corbillón.....	1,30
806	José Devesa Lorenzo.....	Idem.....	2,39	155	Fernando Míguez.....	Salpurido.....	1,52
825	José Novoa Novoa.....	Castro.....	2,61	158	Herederos de Francisco de la Fuente.....	Villariño.....	0,87
835	José Borrajo Nogueiras.....	San Mamed.....	1,74	162	Francisco Vázquez.....	San Vicente.....	0,87
837	Juanito Tudea Freire.....	Idem.....	1,74	163	Francisco Vidal.....	Nogueiras.....	0,22
789	José Rodríguez.....	Idem.....	2,18	175	Gabriel Dapia.....	San Vicente.....	2,61
842	José Benito Peagoda.....	Casal del Río.....	1,74	200	Joaquín Español.....	Celanova.....	1,52
868	José Carrera González.....	Murzás.....	0,87	223	José Vidal Fernández.....	Laceiras.....	0,87
876	José Fernández Armada.....	Outeiro.....	2,39	224	José González Alvarez.....	Idem.....	0,22
877	Jacinto Vidal.....	Idem.....	2,18	226	José María Ramos.....	Celanova.....	2,61
878	Jacinto Nieto Doniz.....	Idem.....	1,09	234	Juan Fernández.....	Orille.....	1,30
882	José Rodríguez Domínguez.....	Idem.....	3,04	237	Jacinto Alvarez.....	Pia.....	1,09
900	José Rodríguez Corbillón.....	Aldeaferreiro.....	3,48	241	José Basalo.....	Sanguñedo.....	1,30
910	José Blanco.....	Bola.....	1,09	250	José Gómez Míguez.....	Ojás.....	0,87
911	José Domínguez Arias.....	Idem.....	1,96	251	José González Prieto.....	Orga.....	0,22
919	José González López.....	Forriolo.....	0,87	253	José Cid.....	Forjanés.....	1,52
923	Joaquín Rivero.....	Seijomil.....	0,87	255	José Calviño.....	Idem.....	1,30
925	José Martínez Miranda.....	Idem.....	0,22	261	José Vázquez Rodríguez.....	Celanova.....	2,61
927	Josefa Rodríguez Pérez.....	Idem.....	1,74	262	Juan M. Araújo Saigueiro.....	Idem.....	2,61
928	Javier Fernández Armada.....	Idem.....	3,48	264	Lorenzo Rúa Domínguez.....	Fechas.....	0,87
939	Josefa Estévez Alvarez.....	Veiga.....	0,44	265	Lorenzo Calviño.....	Casal de Maus.....	0,87
945	José Blanco Blanco.....	Idem.....	0,22	282	María Cristina Valcárcel.....	Villafranca del Bierzo.....	1,96
948	Juana López Vázquez.....	Idem.....	3,04	286	Herederos de Manuel Feijóo.....	Zarracós.....	2,39
960	Joaquín Conde.....	Cerdal.....	3,04	300	Manuel del Río.....	Eusibó.....	0,87
887	Jacinto Pérez Salgado.....	Mamuclas.....	2,61	318	Manuel González.....	Casal de Maus.....	1,30
1.015	Luisa Dapia.....	Sorga.....	0,22	331	Manuel Yañez.....	Orille.....	0,87
1.077	Manuel Armada.....	Murzás.....	1,30	334	Manuel Yeloso.....	Idem.....	0,87
1.089	Manuel González Rivero.....	Cerdal.....	0,65	337	Manuel Feijóo González.....	Celanova.....	1,74
1.205	Manuela Feijóo Salgado.....	Veiga.....	0,65	338	Miguel Tain Ortega.....	Zarracós.....	0,87
1.223	María Luisa López.....	Seijomil.....	0,65	339	Nicolás Feijóo Veloso.....	Verín.....	1,52
1.244	Herederos de Pablo Míguez.....	Murzás.....	0,65	344	Primitivo González Gómez.....	Nogueira.....	1,74
1.306	Ramón Sueiro Vázquez.....	Seijomil.....	0,22	382	Ramón Fernández.....	Pia.....	2,18
1.309	Ramón Pérez Prieto.....	San Mamed.....	2,39	384	Ramón Vázquez.....	Nogueira.....	0,22
1.310	Ramón Fernández Caleiro.....	Idem.....	0,44	399	Tomás Rodríguez.....	Fechiñas.....	1,30
1.325	Rosa Salgado Rodríguez.....	Sanfiz.....	3,04	400	Tomás Fernández.....	Forjanés.....	0,87
1.339	Rafael Selas Balvis.....	Berredo.....	2,61	401	Tomás Nogueiras.....	Zarracós.....	1,30
1.354	Ramón Alvarez Arias.....	Podentes.....	1,96	414	Vicente González.....	Alvarín.....	1,74
1.387	Severo Outumuro.....	Seijomil.....	1,09				
1.388	Severo Rodríguez Fernández.....	Idem.....	1,74				
1.393	Silvestre Cortiñas.....	Val de Vay.....	0,65				
1.427	Teresa Outumuro Rodríguez.....	San Martín.....	2,83				
1.434	Teresa Feijóo Rodríguez.....	Rañadoiro.....	0,87				
20	Antonio Puga é hijos.....	Orense.....	4,13	7	Avelino Domínguez.....	Forriolo.....	0,51
65	Benito Ramos.....	Celanova.....	15,22	28	Agustín Rivas Torres.....	Espiñal.....	0,51
78	Benigno Basalo Losada.....	Estrada.....	1,80	41	Antonio Nieto.....	Veiga.....	0,51
				45	Antonio Suárez.....	Cerdal.....	0,51

Año de 1914.
Contribución urbana.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Importe. Pesetas.	Número	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Importe. Pesetas.
49	Antonio Rodríguez Basalo	Veiga	0,51	733	Rosendo González	Vilaverde	0,51
54	Antonio Rodríguez Basalo	Sorga	0,25	734	Ramón Martínez	Idem	0,25
55	Angela Rodríguez	Idem	0,51	743	Silvestre Cortiñas	Val de Voy	0,25
63	Antonio García Quintas	San Pedro	0,51	777	Tomás Feijóo	Rañadoiro	0,25
67	Antonio López Seijo	Berredo	0,25	786	Victor Fernández González	Ferriolo	0,51
79	Antonio Dorado Fernández	Fondo de Vila	0,25	795	Herederos de Vicente Fernández	Cañota	0,25
88	Agapito Viana Fernández	Podentes	0,25	805	Juan López	Vilar	0,51
94	Antonio Fernández Rodríguez	Barreal	0,25	2	Antonio Novoa Basalo	Rairiz	0,76
100	Benito Fernández Alvarez	Val de Voy	0,25	6	Benigno Losada	Estrada	2,53
105	Benito Alvarez	Tijosa	0,76	7	Cándido Ceneda	Orense	1,52
106	Herederos de Benito González	Rozas	0,25	11	Francisco González López	Celanova	0,25
111	Idem de Miguel Trigo	Val de Voy	0,51	19	Luis González	Picouto	0,25
115	Benito Pérez Fernández	Bola	2,07	<i>Año de 1915.</i>			
127	Benito Alvarez	Cirós	0,25	<i>Contribución rústica.</i>			
140	Benito Nogueiras Basalo	Pegariña	0,25	105	Antonio Opazo Deigado	Berredo	7,61
165	Benito Otero Prado	Barrio	0,51	127	Antonio Fernández Saá	Rubiás	9,78
172	Baltasar y Gertrudis Quintas	Vilaverde	0,51	268	Benito Fernández Rodríguez	San Mamed	10,43
183	Camila Saburido	Santa Baya	0,25	237	Benito Feijóo Fernández	Cirós	7,83
185	Camilo Alvarez Díaz	Castro	0,51	280	Benito Otero Prado	Barrio	8,26
187	Concepción Feijóo	Sanfz	0,25	388	Chara Rodríguez González	Casal de Feas	14,35
202	Camilo Morgade Fernández	Berredo	1,78	422	Domingo Gómez Nieto	Tijosa	9,57
206	Clara Rodríguez González	Casal de Feas	0,51	440	Diego Cid Fidalgo	Berredo	4,35
217	Domingo González Nieto	Tijosa	0,25	483	Eduardo Fernández Vidal	Seijomil	43,70
220	Herederos de Domingo Rodríguez	Espiñal	0,51	486	Encarnación Delrío	Chaus	3,91
222	Domingo Feijóo	Veiga	0,25	515	Francisco Fernández Pérez	Ojén	12,61
228	Domingo Casal Fidalgo	Berredo	0,51	523	Francisco Fernández Dorado	San Mamed	7,17
233	Domingo Pérez Miguez	Podentes	0,51	525	Francisco Gómez Nieto	Tijosa	2,45
234	Herederos de Domingo Freire	Ojén	0,25	551	Francisco Vázquez	San Pedro	21,74
246	Eduardo Fernández Vidal	Seijomil	1,01	572	Francisco Fernández	Vilaverde	5,70
268	Francisco González Ríos	Val de Voy	0,51	633	Iglesario de San Miguel	Berredo	66,09
273	Flora Nogueiras Basalo	Cerúal	0,51	636	Isabel Nogueiras Pallín	Castro	11,74
286	Francisco Vázquez	San Pedro	0,25	643	Isabel Quintas Sanmamed	Cerdal	11,91
306	Francisco Andrés	Barreal	0,25	710	José Freire Marqués	Podentes	8,48
326	Gabriela Corbillón González	Podentes	0,25	730	José Ferreiro Rodríguez	Casal de Feas	13,04
348	Juan Pacheco Conde	Arija	0,51	732	Juan López Fernández	Idem	27,61
354	Herederos de José Fernández Miranda	Ouleiro	0,25	734	José Rodríguez Nogueiras	Idem	10,43
362	José Rodríguez Corbillón	Aldeaferreiro	0,51	735	José Vázquez	Idem	7,61
369	Jacinto Nieto Doniz	Ouleiro	0,51	771	José María y Generosa González	Fondo de Vila	16,03
370	José Blanco	Bola	0,25	796	Juan López	Vilar	11,09
376	José Fernández González	Castro	0,76	930	Juan Benito Saeta	Seijomil	3,37
377	José Río Carbajales	Idem	0,51	942	Jacobo Torres Alvarez	San Martín	5,37
382	Herederos de José Miguez	Tijosa	0,51	958	Joaquín Feijóo Fernández	Veiga	4,24
385	José Alvarez Muiños	Ferriolo	0,25	974	Herederos de Joaquín Rodríguez	Folgoso	7,83
390	José Carrera Gómez	Cobas	0,51	1.073	Manuel Miguez Pérez	Fondo de Vila	19,57
394	José Fernández Varela	Quintas	0,25	1.098	Manuel Pérez Fernández	Castro	7,39
399	José Sieiro Barracel	Froyas	0,25	1.115	Miguel Rúa	Cobas	7,17
408	José Rodríguez Blanco	Veiga	1,52	1.119	María y Pascua Muiños	Idem	10,00
410	Herederos de José Fernández Blanco	Campo	0,51	1.220	María Rodríguez Torres	Tijosa	8,48
414	José Ferreiro Rodríguez	Cerdal	0,25	1.317	Ramón Alvarez Colmenero	San Simón	17,17
441	Josefa Rodríguez Alvarez	Berredo	0,51	1.351	Ramón Fernández Ferreiro	Berredo	8,48
442	José García	Idem	0,51	1.454	Vicente Ríos Rodríguez	Chaus	4,78
444	Juan Fernández Suárez	Idem	0,25	1.461	Vicenta González Rodríguez	Seijomil	2,66
490	José Vázquez	Casal de Feas	0,25	97	Antonio Nogueiras Basalo	San Simón	4,57
491	José Fernández Nogueiras	Froyas	1,78	106	Antonio García Quintas	San Pedro	5,87
496	José Alvarez Nieto	Cortiñas	0,76	134	Agapito Viana Fernández	Podentes	3,70
506	José Marqués	Campo-Sotomel	0,25	156	Antonio Alvarez	Morgade	4,35
512	Jacobo Araújo Varela	Barreal	0,51	225	Benito Pérez Fernández	Bola	5,87
523	Luis González Rodríguez	Veiga	0,51	241	Benito Pérez Fernández	Idem	»
540	Manuel Lorenzo Seijas	Castro	0,25	285	Benito Martínez	Folgoso	6,09
544	Manuel Pérez González	Idem	0,25	357	Baltasar y Gertrudis Quintas	Vilaverde	4,13
554	María y Pascua Muiños	Cobas	0,25	362	Cándida Iglesias Congil	Iglesia	3,70
567	María Reza	San Mamed	0,25	410	Carolina Camba	Castro	4,78
570	Marcial González	Rozas	1,78	431	Domingo Fernández Carbajales	Vilar	6,30
574	Manuel Alvarez Rodríguez	Veiga	0,25	528	Domingo González Coello	Outeiro-Veiga	5,37
581	Manuel Pérez Seijo	Rairigo	0,51	580	Francisco Domínguez Pérez	Cobas	4,13
583	María Muiños Alvarez	Idem	0,51	604	Francisco Quintero	Barreal	2,06
593	Manuel González	Sorga	0,51	737	Genoveva Fernández Rodríguez	Cobas	3,91
599	María Rivero Miranda	San Pedro	0,25	739	José Feijóo Fernández	Casal de Feas	6,96
600	Manuel Feijóo González	Idem	0,25	757	José Arias Ortega	Ojén	5,00
643	Manuel Fernández Fernández	Barreal	0,25	757	Juan Gómez Gómez	Pazos	4,13
674	Pedro Fernández Fernández	Idem	0,25	823	José Fernández Rivero	Berredo	6,52
687	Herederos de Rosa Pereira	Seijomil	0,51	949	José Rodríguez Rodríguez	Veiga	6,96
692	Ramón Fernández Sueiro	Cobas	2,53				
693	Rosa y Francisco Trigo	Idem	0,25				
728	Rosa Miguez Currás	Rañadoiro	0,25				

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Importe. — Pesetas.	Número	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Importe. — Pesetas.
1.114	Manuel Fernández Pérez...	Cobas.....	5,87	881	José Fernández Armada...	Outeiro.....	2,39
1.185	Manuel López Fernández...	Rubiás.....	4,57	885	Jacinto Vidal.....	Idem.....	2,17
1.192	Melchor Miguez Tudca...	Podentes.....	5,65	886	Jacinto Nieto Doniz.....	Idem.....	1,09
1.211	Manuela Pérez.....	Barreal.....	1,96	890	José Rodríguez Domínguez...	Idem.....	3,04
1.221	Manuel Fernández Rivero...	Podentinos.....	5,30	908	José Rodríguez Corbillón...	Aldeaferreiro...	3,48
1.316	Herederos de Rosa Pereira...	Seijomil.....	4,13	918	José Blanco.....	Bola.....	1,09
1.332	Ramón Sanmamed.....	Outeiro.....	4,57	919	José Domínguez Arias.....	Idem.....	1,96
1.335	Rita Fernández.....	Sanfiz.....	4,57	927	José Gómez López.....	Forriolo.....	0,87
56	Apolinar Doniz Pérez.....	Forriolo.....	1,96	931	Joaquín Rivero.....	Seijomil.....	0,87
81	Antonio Alvarez Nieto.....	San Martín.....	1,96	933	José Martínez Miranda.....	Idem.....	0,22
66	Antonio Feijóo Dorado.....	Cobas.....	1,09	935	Josefa Rodríguez Pérez.....	Idem.....	1,74
70	Antonio Durán Nogueiras...	Val de Voy.....	0,65	936	Javier Fernández Armada...	Seijomil.....	3,48
83	Antonio Reza.....	San Mamed.....	0,43	947	Josefa Estévez Alvarez.....	Veiga.....	0,43
85	Herederos de Antonio Rivero	Veiga.....	0,22	953	José Blanco Blanco.....	Idem.....	0,22
94	Agustín Fernández.....	Sorga.....	1,31	956	Juan López Vázquez.....	Idem.....	3,04
104	Antonio Nogueiras Salgado...	Idem.....	0,87	968	Joaquín Conde.....	Cerdal.....	3,04
105	Benito Alvarez.....	Tijosa.....	0,76	995	Jacinto Pérez Salgado.....	Mamuelas.....	2,61
114	Apolinar Pérez.....	Berredo.....	1,30	999	Juan Alvarez Casal.....	San Simón.....	3,04
116	Antonio García Rios.....	Berredo.....	1,74	1.028	Luisa Dapia.....	Sorga.....	0,22
147	Angel Sanmamed.....	Fontes.....	2,39	1.087	Manuel Armada.....	Murzás.....	1,30
155	Antonio Villar.....	Cañola.....	1,52	1.099	Manuel González Rivero...	Cerdal.....	0,65
171	Antonio Prieto.....	San Pedro.....	0,43	1.215	Manuela Feijóo Salgado...	Veiga.....	0,65
187	Benita Miranda Miranda...	Idem.....	0,87	1.233	María Luisa López.....	Seijomil.....	0,65
194	Bernarda Prieto.....	Fondo de Vila.....	1,74	1.244	Perfecta López Rodríguez...	Aldeaferreiro...	3,43
202	Bernardo Alvarez.....	Murzás.....	0,87	1.253	Herederos de Pablo Miguez...	Murzás.....	0,65
216	Benito Alvarez Fidalgo.....	Forriolo.....	1,96	1.262	Pilar González Rivero.....	Sorga.....	2,83
218	Baltasar Rodríguez Noguei- ras.....	Aldeaferreiro.....	1,96	1.317	Ramón Suneiro Vázquez.....	Seijomil.....	0,22
220	Benito Miguez Trigo.....	Val de Voy.....	1,52	1.320	Ramón Pérez Prieto.....	San Mamed.....	2,39
226	Benito Pérez Rodríguez...	Outeiro.....	0,43	1.321	Ramón Fernández Caleiro...	Idem.....	0,43
231	Bernarda Vidal.....	Sanfiz.....	0,87	1.336	Rosa Salgado Rodriguez...	Sanfiz.....	2,61
232	Bernardo García Basalo...	Rairigo.....	0,43	1.350	Rafael Selas Balvis.....	Berredo.....	2,61
233	Herederos de Benito Feijóo	Idem.....	0,22	1.365	Ramón Alvarez Arias.....	Podentes.....	1,30
234	Benito Suárez.....	Idem.....	0,65	1.371	Rosendo González.....	Vilaverde.....	0,43
238	Benito Alvarez.....	Cirós.....	1,96	1.374	Ramón Fernández Peleteiro...	Barreal.....	2,39
240	Benito Rios Pérez.....	Cacabelos.....	1,30	1.398	Severo Outumuro.....	Seijomil.....	0,65
243	Herederos de Benito Rodrí- guez.....	Sorga.....	0,22	1.399	Severo Rodríguez Fernández...	Idem.....	1,74
252	Benito Pérez Miguez.....	Pegariña.....	0,22	1.404	Silvestre Cortiñas.....	Val de Voy.....	0,65
254	Blas Quintas González.....	San Simón.....	1,09	1.439	Teresa Outumuro Rodríguez...	San Martín.....	2,83
293	Bernardo Fernández.....	Fontes.....	0,22	1.472	Vicente Nogueiras.....	Murzás.....	1,74
364	Concepción Freire.....	Cerdal.....	1,52	67	Benito Ramos.....	Celanova.....	15,22
369	Camilo Miranda.....	Veiga.....	0,87	80	Benigno Basalo Losada.....	Estrada.....	7,17
381	Concepción Lorenzo.....	Rubiás.....	1,52	141	Francisco Fidalgo Casal.....	Filgueira.....	2,01
423	Dolores Suárez.....	Cirós.....	0,65	150	Francisco Fernández Sandiás	Idem.....	11,30
453	Dolores Vázquez.....	Iglesia.....	1,96	183	Ignacio Feijóo.....	Carpazás.....	10,43
450	Diego Alvarez Arias.....	Podentes.....	3,48	200	Joaquina Armada Losada...	Santiago.....	50,22
460	Emilio Freire Miguez.....	Ojén.....	1,52	210	Juana Muraes.....	Orense.....	3,26
516	Fructuoso Pungín Pérez.....	Chaus.....	2,83	215	José Arias.....	San Vicente.....	4,57
522	Francisco Pungín Calvo.....	Aldeaferreiro.....	2,83	244	José Saavedra.....	Lugo.....	10,00
534	Faustino Saburido.....	Chaus.....	0,87	260	José González Calviño.....	Campelo.....	3,04
553	Francisco García.....	Berredo.....	3,04	300	Manuel Vázquez.....	Orga.....	11,09
560	Herederos de Felipe Fernán- dez.....	Fondo de Vila.....	3,26	328	Manuel Coa Gándara.....	Sandiás.....	13,91
571	Francisco Lorenzo Rivero...	Podentes.....	1,52	333	Herederos de Manuel Gascón...	Ordes.....	11,30
579	Herederos de Francisco An- drés.....	Barreal.....	1,96	351	Patricio Seijo.....	Madrid.....	71,73
582	Florentina Devesa Araújo...	San Pedro.....	0,43	368	Rufino Seoane Piña.....	Orense.....	11,09
610	Gertrudis Rodríguez.....	Idem.....	0,43	21	Antonio Puña é hijos.....	Idem.....	4,13
617	Gertrudis Alvarez.....	Berredo.....	1,09	72	Batundeira.....	Idem.....	3,70
618	Gervasio Calviño.....	Rubiás.....	0,87	91	Carlota García Losada.....	Idem.....	4,78
622	Gregorio Vázquez Montes...	Cobas.....	0,22	135	Eduardo Llorente.....	Vigo.....	1,85
623	Gumersindo Fernández.....	Seijomil.....	1,09	164	Francisco Dapia.....	Sabucedo.....	6,09
642	Isabel García García.....	Cerdal.....	1,52	253	José Solores.....	Pazos.....	4,78
658	José Fernández Feijóo.....	Solomel.....	0,22	313	Manuel González Ferreiro...	Sabucedo.....	5,87
654	Javier Alvarez Feijóo.....	Alvarín.....	1,30	336	Manuel Cortizo.....	Barracel.....	3,91
701	Juana Pérez.....	Fontes.....	1,30	353	Pedro Opazo.....	Nogueiras.....	5,22
716	José Cabano Veloso.....	Podentes.....	1,30	385	Ramón Fernández Losada...	San Vicente.....	4,87
727	José Fernández Domínguez...	Idem.....	1,74	406	Tomás González Rodríguez...	Crespos.....	1,52
789	José Miranda Cid.....	Pardavedra.....	2,39	33	Angel Miguez.....	Forjanas.....	0,87
813	Josefa Rodríguez Alvarez...	Berredo.....	2,17	84	Agustín Debesa.....	Zarracós.....	0,87
814	José Gómez.....	Idem.....	0,43	35	Agustín Fernández Feijóo...	Nogueiras.....	3,26
815	José Devesa Lorenzo.....	Idem.....	2,39	46	Antonio Alvarez.....	Lacciras.....	0,43
834	José Novoa Novoa.....	Casira.....	2,61	56	Antonio Alvarez.....	Sanfiz.....	2,17
841	Herederos de José Borrajo Nogueiras.....	San Mamed.....	1,74	63	Benito Basalo.....	Lampaza.....	1,52
846	Jacinto Tudca Freire.....	Idem.....	1,74	79	Benito Nieto Vázquez.....	Zarracós.....	1,74
847	José Rodríguez.....	Idem.....	2,17	81	Bernardino Arias Gulín.....	Celanova.....	3,48
859	José Benito Peguda.....	Casal del Río.....	1,74	83	Cándido Ceneda.....	Casal de Maus.....	1,09
876	José Canera González.....	Cobas.....	0,87	115	Domingo Calviño.....	Zarracós.....	1,52
				116	Domingo Arias.....	Lacciras.....	2,39
				127	Domingo González Gómez...	Orense.....	1,09
				131	Emilio Astray Caneda.....	Celanova.....	1,74
				95	Concepción Fernández.....	Idem.....	3,48
				132	Encarnación Rodríguez.....		

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	VEGINDAD	Importe. — Pesetas.	Número	NOMBRES Y APELLIDOS	VEGINDAD	Importe. — Pesetas.
134	Herederos de Enrique Piñeiro	Lampaza	3,48	119	Baltasar Alvarez Fernández	Veiga	1,01
137	Esteban Arias	Sampayo	0,87	125	Benito Feijóo Fernández	Cirós	0,25
140	Esteban Montes	Idem	0,87	127	Benito Alvarez	Idem	0,25
143	Fernando González	Casal de Maus	2,61	133	Benito Alvarez Dorado	Sorga	0,51
144	Felipe González	Lampaza	3,48	146	Benito Nogueiras Basalo	Pegariña	0,25
148	Francisco Pracias	Sampayo	2,17	163	Benito Otero Prado	Barrio	0,51
151	Fermín Quintas	Torneiros	1,74	172	Baltasar y Gertrudis Quinteiros	Vilaverde	0,51
153	Francisco Arias	Corbillón	1,30	183	Camila Saburido	Santa Baya	0,25
157	Francisco Ortega Fernández	Zarracós	0,87	185	Camilo Alvarez Ríos	Castro	0,51
159	Fernando Míguez	Salpurido	1,52	187	Concepción Feijóo	Sanfiz	0,25
162	Herederos de Francisco de la Fuente	Villariño	0,87	191	Camilo Rodríguez Fernández	Veiga	0,51
166	Francisco Vázquez	San Vicente	0,87	202	Camilo Morga de Fernández	Berredo	1,78
167	Francisco Vidal	Nogueiras	0,22	203	Concepción López	Rubiás	0,51
179	Gabriel Dapía	San Vicente	2,61	204	Clara Rodríguez González	Casal de Feas	0,51
204	Joaquín Español	Celanova	1,52	210	Camilo Pazos	Alvarín	2,53
215	Juan Fernández Fidalgo	Cernadela	1,74	217	Domingo González Nieto	Tijosa	0,25
219	José Reinoso Blanco	Padrenda	0,87	218	Domingo Nogueiras	Espiñal	1,78
227	José Vidal Fernández	Laceiras	0,87	220	Herederos de Domingo Rodríguez	Idem	0,51
228	José González Alvarez	Idem	0,22	223	Domingo Feijóo	Veiga	0,25
230	José María Cunos	Celanova	2,17	228	Domingo Casal Fidalgo	Berredo	0,51
241	Jacinto Alvarez	Pía	1,09	229	Diego Domínguez	San Pedro	0,25
242	José Fidalgo	Nogueiras	1,74	233	Domingo Pérez Míguez	Podentes	0,51
245	José Basalo	Sanguinedo	1,30	234	Herederos de Domingo Freire	Ojén	0,25
254	José Gómez Míguez	Ois	0,87	238	Eduardo Fernández Vidal	Seijomvil	1,01
255	José González Prieto	Orga	0,22	251	Flora Nogueiras González	Casal del Río	0,25
257	José Cid	Forjanes	1,52	268	Francisco González Ríos	Val de Voy	0,51
259	José Calviño	Idem	1,30	273	Flora Nogueiras Basalo	Cerdal	0,51
265	José Vázquez Rodríguez	Celanova	2,61	286	Francisco Vázquez	San Pedro	0,25
266	Juan María Araújo Salgueiro	Idem	2,61	306	Francisco Andrés	Barreal	0,25
268	Lorenzo Rúa Domínguez	Fechas	0,87	307	Francisco Quinteiros	Idem	0,25
269	Lorenzo Calviño	Casal de Maus	0,87	326	Gabriel Corbillón González	Podentes	0,25
286	María Cristina Valcárcel	Villafranca del Bierzo	1,96	329	Isabel García García	Cerdal	0,25
290	Herederos de Manuel Feijóo	Zarracós	2,39	348	Juan Pacheco Conde	Arija	0,51
304	Manuel del Río	Eribó	0,87	354	Herederos de José Fernández Miranda	Outeiro	0,25
310	Manuel Pérez Rodríguez	Nogueira	2,83	361	José Lorenzo Marquina	Requejo	0,51
322	Manuel González	Casal de Maus	1,30	362	José Rodríguez Corbillón	Aldeafferreiro	0,51
334	Manuel Yáñez	Ouille	0,87	369	Jacinto Nieto Doniz	Outeiro	0,51
337	Manuel Veloso	Idem	0,87	370	José Blanco	Bola	0,25
340	Manuel Feijóo González	Celanova	1,74	373	José Pérez Basalo	Castro	0,25
341	Miguel Tami Ortega	Zarracós	0,87	376	José Fernández González	Idem	0,76
342	Nicolás Feijóo Veloso	Verín	1,52	377	José Río Carbajales	Idem	0,51
347	Primitivo González Gómez	Filgueira	1,74	382	Herederos de José Míguez	Tijosa	0,51
384	Ramón Fernández	Pía	2,17	385	José Alvarez Núñez	Forriolo	0,25
386	Ramón Vázquez	Nogueira	0,22	390	José Canera Gómez	Cobas	0,51
401	Tomás Rodríguez	Fechnas	1,30	391	José Rivero Trigo	Idem	0,25
402	Tomás Fernández	Forjanes	0,87	394	José Fernández Varela	Quintas	0,25
403	Tomás Nogueiras	Zarracós	1,30	399	José Sincero Barracel	Froyas	0,25
412	Vicente Vuido	Corbillón	3,04	405	José Rodríguez Blanco	Veiga	1,52
416	Vicente González	Allariz	1,74	410	Herederos de José Fernández Blanco	Crespos	0,51
<i>Año de 1915.</i>				414	José Ferreiro Rodríguez	Cerdal	0,25
<i>Contribución urbana.</i>				430	Juan Alvarez Basalo	San Simón	0,25
560	Miguel Alvarez	Aldeafferreiro	18,74	441	Josefa Rodríguez Alvarez	Berredo	0,51
6	Antonio Pérez Núñez	Arija	1,01	442	José García	Idem	0,51
7	Avellino Domínguez Pérez	Forriolo	0,51	444	Juan Fernández Suárez	Idem	0,25
21	Agustín Domínguez Rodríguez	Cobas del Río	0,25	445	José Gómez	San Pedro	0,25
28	Agustín Rivas Torres	Espiñal	0,51	473	José Cabano Veloso	Podentes	0,51
41	Antonio Nieto	Veiga	0,51	490	José Vázquez	Casal de Feas	0,25
45	Antonio Suárez	Cerdal	0,51	491	José Fernández Nogueiras	Froyas	1,78
49	Antonio Rodríguez Basalo	Outeiro	0,51	498	José Alvarez Nieto	Corliñas	0,76
53	Angel Nogueiras Basalo	Cerdal	0,25	505	José Marqués	Campo-Sotomel	0,25
54	Antonio Rodríguez Basalo	Sorga	0,25	512	Jacobo Araújo Varela	Barreal	0,51
55	Angela Rodríguez	Idem	0,51	523	Luis González Rodríguez	Veiga	0,51
61	Antonio Feijóo Varela	Idem	0,51	524	Luis Feijóo y José Blanco	San Simón	0,51
62	Antonio Pazo Salgado	Berredo	0,51	529	Herederos de Manuel Pereira	Casal del Río	1,01
63	Antonio García Quintas	San Pedro	0,51	531	Manuel Torres Míguez	Quintas	0,25
67	Antonio López Feijóo	Berredo	0,25	540	Manuel Lorenzo Seijas	Murzás	0,25
79	Antonio Dorado Fernández	Fondo de Vila	0,25	544	Manuel Pérez González	Castro	0,25
88	Agapito Viana Fernández	Podentes	0,25	554	María y Pascua Muñes	Cobas	0,25
94	Antonio Fernández Rodríguez	Barreal	0,25	563	Manuel González	Rairiza	0,25
100	Benito Fernández Alvarez	Val de Voy	0,25	567	María Reza	San Mamed	0,51
106	Herederos de Benito González	Rozas	0,25	570	Marcial González	Bezas	1,78
111	Idem de Benito Míguez Trigo	Val de Voy	0,51	574	Manuel Alvarez Rodríguez	Veiga	0,25
115	Benito Pérez Fernández	Bola	0,62	578	Herederos de Manuel y Benito Feijóo	Seara	0,25
116	Benito Pérez Rodríguez	Outeiro	0,51	581	Manuel Pérez Seijo	Rairigo	0,25

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Importe. — Pesetas.	Número	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Importe. — Pesetas.
583	María Muiños Álvarez.....	Rairigo.....	0,51	733	Rosendo González.....	Vilaverde.....	0,51
584	Herederos de María Vispo..	Cirós.....	0,25	734	Ramón Martínez.....	Idem.....	0,25
592	Manuel González.....	Sorga.....	0,51	736	Rosa y Benita Álvarez.....	Sotomel.....	0,25
599	María Rivero Miranda.....	San Pedro.....	0,25	749	Silvestre Cortiñas.....	Tal de Voy.....	0,25
600	Manuel Feijóo Fernández....	Idem.....	0,25	773	Tomás Álvarez.....	Pegariña.....	0,51
625	Manuel Domínguez Álvarez..	Podentes.....	1,27	777	Tomás Feijóo.....	Rañadoiro.....	0,25
647	Nicolás Álvarez Ríos.....	Requejo.....	0,25	786	Victor Fernández González..	Forriolo.....	0,51
653	Herederos de Pablo Rodríguez.....	Murzás.....	0,25	795	Herederos de Vicente Fernández.....	Cañota.....	0,25
647	Pedro Fernández y Fernández.....	Barreal.....	0,25	801	Juan López.....	Vilar.....	0,51
687	Herederos de Rosa Pereira..	Sejamil.....	0,51	2	António Novoa Basalo.....	Rairiz.....	0,76
691	Ramón Fernández Calcero...	San Mamed...	0,51	7	Cándido Ceneda.....	Orense.....	1,52
692	Ramón Fernández Sueiro...	Cobas.....	2,53	11	Francisco González López...	Celanova.....	0,25
703	Ramón Sanmamed.....	Outeiro.....	0,51	17	José Vázquez Carballo.....	Rairiz.....	1,78
728	Rosa ó Miguel Currás.....	Rañadoiro.....	0,25	19	Luis González.....	Picouto.....	0,25
730	Rosa López.....	Fondo de Vila.	0,25	22	Manuel Casas.....	Ojén.....	1,01
				25	Ricardo Veloso.....	Idem.....	1,52

Y para que pueda llegar á conocimiento de los deudores, en virtud de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase á la Arrendataria de Contribuciones, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Celanova, á 6 de Abril de 1916.—El Recaudador, Ildefonso V. Montes.

P—3224

Recaudación de Contribuciones de la zona de Murcia.

Contribución rústica.—Diputación Cañadas de San Pedro.

En el expediente individual que se sigue en esta Agencia contra D.^a Carmen García Pastor y otros, por la Contribución arriba expresada, y por los débitos que al final se relacionan, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Notifíquese á la deudora D.^a Carmen García Pastor y otros la acumulación de los débitos que le resultan en este expediente, requiriéndola para que en el plazo de veinticuatro horas verifique el pago de los mismos, apercibiéndole que si deja transcurrir el plazo marcado sin haberlo verificado, se dictará providencia para que se lleve á efecto el embargo de todos sus bienes, por el orden establecido en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, conforme dispone el párrafo segundo del artículo 74 de la citada Instrucción.»

Deudores que se citan.

D.^a Carmen García Pastor y otros, 391,51 pesetas.

Lo que notifico á dichos deudores, á sus efectos.

Murcia, 29 de Julio de 1916.—El Auxiliar.

P—4478

ANUNCIOS OFICIALES

La Mutual Franco Española.

Próximo el reparto de la Caja de Vida de 1904, se hace saber á todos los asociados que se consideren con derecho á ser incluidos en el reparto, que deben formular su reclamación á la Dirección general de «La Mutual Franco Española», Alcalá núm. 38, Madrid, en el plazo de tres meses, á contar de 1.^o de Octubre próximo, apercibidos de que, no verificándolo, per-

derán todo derecho á posterior reclamación, una vez hecho el reparto de la Caja de Vida correspondiente, entre los socios que figuren con sus pólizas en vigor y hagan la reclamación en tiempo oportuno, remitiendo á la Dirección los documentos que señalan los vigentes Estatutos.

A continuación se detallan los números de las pólizas reducidas con derecho á reparto, con arreglo al párrafo anterior:

Número de las pólizas reducidas de la Asociación de 1904.

3.719, 4.515, 4.856, 5.691, 6.278, 3.721, 3.745, 3.763, 3.774, 4.053, 4.099, 4.100, 4.187, 4.322, 4.323, 4.324, 4.328, 4.342, 4.451, 4.465, 4.467, 4.468, 4.521, 4.550, 4.552, 4.607, 4.608, 4.692, 4.693, 4.694, 4.695, 4.696, 4.699, 4.702, 4.706, 4.707, 4.712, 4.725, 4.801, 4.867, 5.034, 5.145, 5.187, 5.285, 5.289, 5.292, 5.396, 5.462, 5.496, 5.503, 5.506, 5.566, 5.570, 5.571, 5.627, 5.661, 5.801, 5.864, 6.019, 6.020, 6.026, 6.036, 6.135, 6.158, 6.193, 6.194, 6.206, 6.209, 6.223, 6.262, 6.274, 6.276, 6.277, 6.337, 6.387, 6.416, 6.440, 6.504, 6.507, 6.533, 6.600, 6.605, 6.607, 6.672, 6.676, 6.736, 6.778, 6.808.

Madrid, á 18 de Agosto de 1916.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Consejero Delegado, Luis Silvela y Casado.

X—1759

Obra Pía de Revilla de la Cañada.

Habiendo de procederse en el mes de Diciembre próximo al segundo reparto de rentas de esta Obra Pía del presente año, se anuncia así en virtud del artículo 26 de los Estatutos, á fin de que las instituciones de Beneficencia particular que tengan opción á sus auxilios, establecidas en Madrid y en las provincias de Avila y Salamanca, puedan dirigir sus solicitudes autorizadas con el sello de la Institución y firma de su Jefe ó Director á la Secretaría del Patronato, establecida actualmente en Madrid, calle de la Cruzada, número 4, entresuelo.

Dichas solicitudes se presentarán en el término de dos meses, á contar desde el 1.^o de Septiembre al 31 de Octubre del corriente año.

Terminado dicho plazo, no se dará curso á ninguna instancia, así como tampoco lo obtendrán las que se dirijan á los patronos por conducto diferente al expresado.

Durante el mismo tiempo, en dicho local, y en iguales circunstancias se admitirán las solicitudes, favorablemente informadas por los respectivos Diócesanos de las iglesias y Sacerdotes pobres de las antecitadas localidades que aspiren á ser socorridos con la parte de renta destinada á la celebración de Misas en sufragio de las almas de la fundadora, Excmo. Sra. D.^a Josefa del Collado y Ranero, primera Marquesa de Revilla de la Cañada, de su esposo el Ilustrísimo Sr. D. José Caballero del Mazo y padres de ambos.

Madrid, 18 de Agosto de 1916.—El Secretario, Cándido Vázquez.

X—1762

Colegio de Corredores de Comercio.

TARRAGONA

Habiendo acudido en instancia al Gobierno Civil de esta provincia D. Francisco Baldrich Gavaldá solicitando la devolución de la fianza que constituyó para responder del cargo de Corredor de Comercio de la Plaza de Valls, por haber renunciado al ejercicio de dicho cargo, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1885, se señala el plazo de seis meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Tarragona, para que puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan; advirtiéndose que, transcurrido este plazo sin que dicha fianza se haya intervenido en forma, se procederá á su devolución.

Tarragona, 14 de Agosto de 1916.—El Síndico-Presidente, P. Lloret.

X—1760